



ASOCIACION CIVIL  
CENTRO DE ESTUDIOS POPULARES C.E.P.

# **Ley de Promoción Industrial**

## **Análisis de Impacto y Problemática Recurrente**

**Informe Final – Abril 2012**

### **Equipo de Trabajo:**

- **Gabriel Herrero**  
Coordinador
- **Julio Alberto Villalba**  
Consultor Sénior
- **Eduardo Beaumont Roveda**  
Consultor Sénior
- **Daniel Arzadu**  
Consultor Sénior
- **María Paz Colonna**  
Consultor Junior
- **María Paula Misson**  
Consultor Junior
- **Luis Raúl Zapata**  
Consultor Junior
- **Norma Vera**  
Consultor Junior
- **Leila Darmiche**  
Asistente Administrativa
- **Ignacio Lohle**  
Asistente Administrativo
- **Ana Laura Salduna**  
Asistente Administrativa

# ÍNDICE

<b>1. RESUMEN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN SECUNDARIA .....</b>	<b>4</b>
2.1. ANTECEDENTES NORMATIVOS .....	4
2.2. ORGANISMO DE APLICACIÓN .....	26
2.3. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN .....	34
<b>3. DEFINICIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS DISTRITOS, SECTORES, Y EMPRESAS A CONSULTAR .....</b>	<b>40</b>
3.1. INTRODUCCIÓN .....	40
3.2. DISTRITOS A ESTUDIAR .....	40
3.3. CÁMARAS SECTORIALES A CONSULTAR .....	54
3.4. EMPRESAS A ENCUESTAR .....	55
<b>4. RELEVAMIENTO DE CAMPO .....</b>	<b>57</b>
4.1. CONFECCIÓN DE FORMULARIOS DE ENCUESTAS .....	57
4.2. ENTREVISTAS A CÁMARAS SECTORIALES .....	60
4.3. RELEVAMIENTO DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS .....	61
4.4. ....	
<b>5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RELEVADA .....</b>	<b>63</b>
5.1. ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS A CÁMARAS .....	63
5.2. ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS A EMPRESAS .....	63
5.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS PROBLÉMICAS MÁS IMPORTANTES .....	63
<b>6. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>65</b>
6.1. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN .....	65
6.2. CONCLUSIONES .....	66
6.3. RECOMENDACIONES .....	66

## **1. RESUMEN**

El presente documento realiza un análisis de situación acerca de la aplicación del Régimen de Promoción Industrial en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Con dicho objetivo, se relevan todos los antecedentes normativos, del organismo de aplicación y de los resultados en la aplicación del régimen en cuestión. Posteriormente, se seleccionan las cámaras, las empresas y los distritos a relevar; y se confecciona una encuesta realizando las entrevistas correspondientes. Luego se analiza el material resultante del relevamiento de campo para arribar a un diagnóstico de situación que identifique las problemáticas más concurrentes. Por último, se realizan las conclusiones y recomendaciones teniendo como objetivo optimizar el funcionamiento del Régimen de Promoción Industrial.

Cabe destacar, la total disposición puesta de manifiesto por los distintos funcionarios del Organismo de Aplicación del Régimen de Promoción Industrial de la Provincia durante las diferentes entrevistas, por lo cual reflejamos nuestro sincero agradecimiento.

## **2. RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN SECUNDARIA**

### **2.1. ANTECEDENTES NORMATIVOS**

#### **2.1.1. Ley 13.656**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley tiene como finalidad:

1. Favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía provincial;
2. Promover:
  1. El desarrollo industrial de la Provincia a fin de consolidar su progreso económico con el objetivo de alcanzar el pleno empleo;
  2. La radicación industrial priorizando la descentralización económica con miras a afianzar núcleos de población y lograr un desarrollo geográfico equilibrado;
  3. La localización de industrias en los Agrupamientos Industriales aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial.
  4. La radicación de empresas que brinden servicios a la industria y resulten de importancia relevante para su desarrollo
3. Estimular:
  1. La formación de sistemas productivos regionales, constituidos por agrupaciones de empresas altamente especializadas, que tengan: proximidad geográfica, problemáticas productivas similares o complementarias y que se asocien para lograr ventajas competitivas.
  2. El mejoramiento de la capacitación de la mano de obra con el objetivo de elevar la competitividad de la industria provincial.
  3. La vinculación de la industria con el sistema provincial de innovación tecnológica.
4. Ayudar a la preservación del medio ambiente y al uso racional de los recursos naturales;
5. Apoyar el desarrollo e incorporación de tecnología en la industria con el objetivo de modernizar y tornar altamente competitivo al sistema productivo provincial;
6. Propender:
  1. Al desarrollo del tejido productivo provincial mediante el incentivo a las pequeñas y medianas industrias a través de la facilitación del acceso a los beneficios de la presente ley con requerimientos procesales adecuados a las condiciones de las mismas.
  2. Al desarrollo de la industria provincial en consonancia con el interés general de la Nación.
7. Mejorar la competitividad de la industria provincial mediante la incorporación de tecnología y la adopción de modernos métodos de gestión.

### **BENEFICIOS Y FRANQUICIAS**

**ARTÍCULO 2.** Las empresas comprendidas por los alcances de la presente Ley podrán gozar de los siguientes beneficios y franquicias:

1. Acceso a inmuebles de dominio privado del Estado en condiciones preferenciales;
2. Exención de impuestos provinciales;

3. Accesos a financiamiento con condiciones preferenciales;
4. Preferencia en las licitaciones del Estado Provincial en caso de que exista una diferencia igual o menor del 5% en las condiciones y precios con otras empresas no comprendidas en la presente ley. Dicho porcentaje se ampliará hasta el 10% para las empresas con certificación de calidad de reconocimiento internacional;
5. Los beneficios sobre tasas y derechos municipales que cada comuna establezca en adhesión a la presente ley.
6. Acceso a los beneficios del Fondo de Garantías Buenos Aires.
7. Participación en los sistemas provinciales de desarrollo de proveedores y de promoción de la oferta y subcontratación interindustrial e intraindustrial.
8. Apoyo en la obtención de las certificaciones de calidad, que sean definidas por la Autoridad de Aplicación.
9. Descuentos en las prestaciones de servicio de: energía eléctrica, gas, agua y comunicaciones de acuerdo a los convenios que establezcan los Municipios adherentes a la presente Ley y la Provincia con las empresas prestatarias.
10. Asistencia gubernamental en la gestión de los recursos humanos.

### **ACCESO A INMUEBLES DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 3.** El acceso a inmuebles de dominio privado del Estado podrá ser acordado a las empresas que se acojan al régimen de esta Ley. La superficie de tales inmuebles será la necesaria y suficiente para el funcionamiento racional de las Plantas Industriales, pudiéndose prever reservas para futuras expansiones. Deberá preservar los derechos de la Provincia para el caso de no cumplirse el objeto o acordarse otro destino a los inmuebles. En el caso de venta o concesión de uso, el Ministerio de Economía celebrará los contratos respectivos previa tasación de acuerdo lo que regula el Decreto-Ley 9.533/80.

**ARTÍCULO 4.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar convenios con los Municipios que adhieran al presente régimen a fin de poner a disposición inmuebles para su afectación al uso industrial, que sea para la construcción, refuncionalización de predios industriales sin destino específico, de Parques Industriales o sectores Industriales Planificados o localizaciones industriales.

**ARTÍCULO 5.** Las empresas y/o actividades de las mismas alcanzadas por los beneficios de la presente Ley podrán recibir en comodato y/o concesión de uso con opción a compra, por un máximo de diez (10) años, los predios de propiedad del Estado Provincial donde instalen su planta industrial.

El Ministerio de Economía conjuntamente con la Autoridad de Aplicación de la Presente Ley reglamentarán los alcances del presente beneficio.

**ARTÍCULO 6.** Los cargos, plazos e intereses que se fijen en las operaciones de venta, concesión y concesión con opción a compra, previstas en los artículos 3° y 5° serán establecidos de manera conjunta entre la Autoridad de Aplicación del Presente régimen y el Ministerio de Economía a los fines de salvaguardar el interés público.

### **EXENCIONES IMPOSITIVAS**

**ARTÍCULO 7.** Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta diez (10) años según el Plan de Desarrollo Industrial de los Impuestos: Inmobiliario, sobre los ingresos brutos (o el que en el futuro lo sustituya), sellos, automotores, sobre los consumos energéticos, y otros servicios públicos, de acuerdo a lo que determine la reglamentación.

**ARTÍCULO 8.** Las exenciones impositivas provinciales alcanzan a:

1. La exención para el impuesto sobre los ingresos brutos se determinará en cada caso de la siguiente manera:
  1. Planta nueva: 100% de la facturación originada en las actividades promocionadas.
  2. Ampliación: el porcentaje resultante del aumento de la capacidad teórica sobre la capacidad teórica de producción total incrementada, medida en términos de facturación y de acuerdo a lo que determine la Reglamentación. El mencionado porcentaje será:

Incremento de capacidad teórica	= Porcentaje aplicable sobre facturación real
Capacidad teórica total con Ampliación	

3. Incorporación de un nuevo proceso productivo: Porcentaje resultante de la relación entre el aumento de la inversión sobre la inversión total incrementada. El mencionado porcentaje será:

Incremento de inversión	= Porcentaje aplicable sobre facturación real
Inversión total con Incremento	

Esta exención alcanzará también al Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua en lo que hace exclusivamente a la planta industrial promocionada.

2. La exención del Impuesto Inmobiliario, cuando se trate de:
  1. Una planta nueva, será del 100% de las partidas inmobiliarias para los inmuebles afectados a las actividades promovidas.
  2. La ampliación de una planta existente, será del porcentaje correspondiente a los inmuebles incorporados de acuerdo al proyecto aprobado.
  3. La incorporación de un nuevo proceso productivo, será del porcentaje del total correspondiente a los inmuebles incorporados de acuerdo al proyecto aprobado.

Para la determinación del porcentaje mencionado ut supra la Autoridad de Aplicación podrá requerir certificados extendidos por profesionales inscriptos en los Colegios y/o Consejos Profesionales que determine.

3. La exención del Impuesto de Sellos alcanzará:
  1. En el período de construcción o montaje de las instalaciones industriales alcanzadas por las exenciones impositivas mencionadas en el artículo 8°, a los contratos de:
    1. Locación de obras o servicios
    2. Suministro de energía eléctrica y de gas
    3. Seguros que cubran riesgos relacionados con la construcción o montaje de instalaciones industriales.

La exención alcanzará a ambas partes contratantes.

2. A los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos, incluyendo los servicios públicos, vinculados a la actividad promovida, por todo el período de la promoción otorgada.

Dicha exención alcanzará a la lateralidad del industrial promovido, debiendo la otra parte contratante abonar su impuesto.

4. Las micro, pequeñas y medianas empresas industriales podrán beneficiarse con la exención del Impuesto sobre los Automotores según el siguiente detalle:
  1. En planta nueva será del cien por cien (100%), hasta cinco (5) unidades que se destinen a las actividades promovidas. Los mismos deberán ser vehículos utilitarios y/o camiones.
  2. en la ampliación de una planta existente o en la incorporación de un nuevo proceso productivo, será el porcentaje determinado en los puntos A 2 y A 3 del artículo 8° hasta cinco (5) unidades, que se destinen a las actividades promovidas. Los mismos deberán ser vehículos utilitarios y/o camiones.

**ARTÍCULO 9.** La exención regirá a partir del primer día del mes siguiente al del acto administrativo que lo declare incluido con carácter provisorio o definitivo, según corresponda en el Régimen de Promoción Industrial. En caso que la puesta en marcha a escala industrial ocurra con posterioridad al decreto de otorgamiento, el beneficio comenzará a tener vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su puesta en marcha.

### **CRÉDITOS, GARANTÍAS Y AVALES**

**ARTÍCULO 10.** El Poder Ejecutivo podrá otorgar o promover el otorgamiento de financiamiento destinado a la construcción y/o equipamiento de las plantas industriales con sumas provenientes del Fondo Permanente de Promoción Industrial. En el caso de créditos de otorgamiento directo, tal financiamiento deberá estar respaldado mediante la constitución de garantías a favor del Estado Provincial.

### **ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**ARTÍCULO 11.** La Autoridad de Aplicación podrá asistir, mediante recursos provenientes del Fondo Permanente de Promoción Industrial, a las empresas que se acojan al régimen de esta Ley en la gestión de sus recursos humanos, en conceptos tales como selección de personal, certificación de competencias y capacitación.

**ARTÍCULO 12.** A fin de poder brindar asistencia, las empresas beneficiarias del presente régimen de promoción serán consideradas sujetos de beneficios por parte de todas aquellas acciones desarrolladas por el Poder Ejecutivo, en el ámbito de la capacitación de mano de obra, promoción del empleo, diseño de currícula, etc. a través del Ministerio de Trabajo y de la Dirección General de Escuelas. Asimismo los Municipios adherentes a la presente Ley deberán instrumentar las acciones pertinentes en correspondencia con los objetivos del presente artículo.

### **REQUISITOS GENERALES**

**ARTÍCULO 13.** Para acogerse a los beneficios que acuerda la presente Ley; los proyectos de inversión presentados por las empresas deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos legales:

1. Ser propiedad de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país. En este último caso las mismas deberán haber sido constituidas en la República Argentina conforme a sus leyes.

2. Realizar actividades consideradas prioritarias por el Plan de Desarrollo Industrial vigente; excepción hecha de las micro y pequeñas empresas para las cuales todas las actividades de transformación física, química o físico-químicas realizadas dentro de su establecimiento están alcanzadas por los beneficios de la presente Ley.
  3. Que se trate de una planta nueva; o de la ampliación de una ya existente donde el incremento de la capacidad teórica de producción necesaria para ser sujeto de los beneficios deberá ser como mínimo del cincuenta (50) por ciento. En el caso de las incorporaciones de un nuevo proceso productivo la nueva inversión deberá ser superior al treinta (30) por ciento del valor del activo fijo existente según libros a moneda constante o valor de mercado, de los dos el mayor.
- No serán consideradas como ampliaciones la adquisición de explotaciones ya establecidas o partes sociales;
4. Que se trate de un traslado de una planta ya existente a un Parque Industrial, Sector Industrial Planificado o refuncionalización de industrias vacantes aprobados por la Provincia, ya sean de propiedad estatal, privada o mixta.
  5. Que no tengan pendiente ninguna situación irregular en sus obligaciones fiscales, sociales u otras de carácter administrativo en oportunidad de acordarse los beneficios en forma definitiva;
  6. Llevar registraciones adecuadas a las disposiciones del Código de Comercio y las Leyes Laborales;
  7. Que las solicitudes de acogimiento se ajusten a los requisitos que determine la Autoridad de Aplicación;
  8. Cuando el Poder Ejecutivo otorgue el beneficio con carácter provisorio, la firma deberá constituir garantías en condiciones y montos establecidos por la Autoridad de Aplicación.
  9. La Autoridad de Aplicación caracterizará las MiPyMEs siguiendo los criterios que se establezcan en el decreto reglamentario.
  10. Para acceder a la asistencia en la gestión de los recursos humanos, los proyectos deberán tomar un compromiso de incremento en la dotación de mano de obra.

## **FONDO PERMANENTE DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL**

**ARTÍCULO 14.** El Fondo Permanente de Promoción Industrial se integrará con los siguientes recursos:

1. El monto que establezca el Presupuesto Anual como contribución de Rentas Generales;
2. Créditos otorgados por entidades del país o del extranjero con destino a inversiones relacionadas con la promoción industrial;
3. Asignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias.
4. Los reintegros de créditos imputables a este Fondo, así como los intereses que devenguen los mismos;
5. Las sumas originadas por las multas impuestas en el artículo 29°.
6. Ingresos por legados o donaciones.

Queda expresamente establecido que los recursos del Fondo Permanente de Promoción Industrial se destinarán al cumplimiento específico de las finalidades, que fija esta Ley, ya sea mediante el otorgamiento de créditos o el subsidio de tasas para líneas de créditos especiales implementadas por Entidades Bancarias.

Los saldos existentes al cierre de cada Ejercicio, pasarán a engrosar los recursos correspondientes al ejercicio siguiente.

## **ENTIDADES FINANCIERAS**

**ARTÍCULO 15.** El Poder Ejecutivo podrá convenir con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como agente financiero, la administración del sistema crediticio establecido por esta Ley. Asimismo, podrá realizar acuerdos con otras entidades financieras para otorgar subsidio de tasas sobre líneas de crédito especiales.

## **AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES**

**ARTÍCULO 16.** Gozarán de los beneficios de la presente Ley la construcción privada o mixta de Agrupamientos Industriales.

Los Sectores Industriales Planificados y Agrupamientos Industriales originados en refuncionalización de plantas industriales en desuso dispondrán de los beneficios por un período máximo de tres (3) años, mientras que para las restantes categorías de Agrupamientos Industriales será de hasta seis (6) años. A los fines de la aplicación de la presente Ley, se tomará para la definición de Agrupamientos Industriales la clasificación establecida en la Ley que rige al momento de la presentación de la solicitud de beneficios.

## **MECANISMO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 17.** Las personas físicas o jurídicas que quieran acogerse a los beneficios de la presente Ley, deberán cumplimentar junto a la solicitud correspondiente:

1. La documentación que exija la reglamentación y
2. La garantía pertinente para los casos de beneficios promocionales con carácter provisorio.

**ARTÍCULO 18.** La Autoridad de Aplicación analizará y evaluará la información presentada y se expedirá respecto al cumplimiento de los extremos de la Ley para el otorgamiento de los beneficios en un plazo no mayor a los noventa (90) días corridos, el que podrá prorrogarse por treinta (30) días corridos por razones fundadas.

**ARTÍCULO 19.** En aquellos casos en que faltare información no sustancial para el otorgamiento de los beneficios, la Autoridad de Aplicación podrá recomendar el otorgamiento de los mismos de manera provisoria y sujeto a la constitución de garantías por parte de la empresa de acuerdo a las condiciones que se establezcan.

En este caso, se otorgará a la beneficiaria para complementar la entrega de la totalidad de la documentación un plazo no mayor a un año.

**ARTÍCULO 20.** Una vez completada la totalidad de los requisitos, la Autoridad de Aplicación emitirá una Resolución recomendando el otorgamiento de los beneficios de promoción industrial de manera definitiva. En aquellos casos en que no fuere posible cumplimentar los extremos de la ley, se dará por cumplido el trámite y se dará intervención a los organismos competentes para la cancelación de los beneficios provisorios y la ejecución de las garantías.

## **PLAN DE DESARROLLO INDUSTRIAL**

**ARTÍCULO 21.** El Poder Ejecutivo aprobará, a propuesta de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, un Plan de Desarrollo Industrial que deberá señalar las prioridades provinciales en el orden sectorial y regional ajustándose a lo prescripto en el artículo 1º de esta Ley.

**ARTÍCULO 22.** Anualmente, la Autoridad de Aplicación deberá someter a consideración del Poder Ejecutivo las modificaciones que juzgue conveniente introducir al Plan de Desarrollo Industrial existente o en su caso las razones que fundamenten el mantenimiento del mismo. Hasta tanto el Poder Ejecutivo no apruebe las modificaciones anuales propuestas se mantendrá en vigencia el Plan de Desarrollo Industrial correspondiente al período anterior. En todos los casos, las prioridades sectoriales y regionales incorporadas al Plan de Desarrollo Industrial estarán vigentes durante un año calendario como mínimo. De acuerdo a los criterios que la Autoridad de Aplicación determine se establecerá un mecanismo que permita incorporar actividades -Partidos, sujetos a percibir la cantidad máxima de años establecida por la presente Ley, a través de un procedimiento excepcional y en cualquier momento fundamentado en estrictas razones de oportunidad y /o necesidad.

**ARTÍCULO 23.** A los efectos de establecer la regionalización, el Plan de Desarrollo Industrial deberá considerar la conformación de la misma sobre la base de los siguientes criterios:

**GRUPO I)**

**Partidos con Mayor Industrialización:** se considerarán aquellos Partidos que concentren una participación superior al dos por ciento (2%) en el Valor Bruto de Producción Industrial de la Provincia.

**GRUPO II)**

**Partidos con Desarrollo Industrial Intermedio:** se considerarán aquellos partidos que tengan una participación superior al medio punto porcentual (0,5%) e inferior al dos por ciento (2%) del Valor Bruto de Producción Industrial de la Provincia.

**GRUPO III)**

**Partidos con Desarrollo Industrial Incipiente:** se considerarán aquellos partidos que tengan una participación inferior al medio punto porcentual (0,5%) en el Valor Bruto de Producción Industrial de la Provincia.

A los efectos de lo enunciado anteriormente, se tomarán los datos del último censo económico disponible, elaborado por el INDEC o la Dirección Provincial de Estadística. Así también las Actividades Industriales a priorizar se identificarán a cinco dígitos del Código de Actividades elaborado por el INDEC o en su defecto mediante descripción de similar tenor.

**ARTÍCULO 24.** A cada una de las tres agrupaciones conformadas de acuerdo al artículo 23° la Autoridad de Aplicación definirá una cantidad creciente de años básicos comenzando por el Grupo I, no pudiendo superar el Grupo III los siete años básicos.

**ARTÍCULO 25.** A la cantidad de años establecida para cada Grupo, el Plan de Desarrollo Industrial podrá definir ciertos criterios de cumplimiento por parte de los proyectos de forma tal que los lapsos máximos establecidos precedentemente puedan ser extendidos hasta un cincuenta por ciento (50%), no pudiendo superar en ningún caso los diez (10) años.

**ARTÍCULO 26.** Para los proyectos definidos en el artículo 13° inciso d), su tratamiento se asimilará al de una planta nueva, limitándose el período de beneficios a un máximo de siete (7) años.

**ARTÍCULO 27.** El Plan de Desarrollo Industrial podrá establecer para cada región, sector y orden de prioridad, las condiciones de los préstamos que se otorguen a partir de los recursos definidos en el artículo 14°.

### **SANCIONES**

**ARTÍCULO 28.** Las empresas beneficiarias de la presente Ley, están obligadas a cumplir los compromisos que sirvieron de base para la concesión de los beneficios.

Toda beneficiaria podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación, cuando existan razones debidamente justificadas, la modificación de los plazos y compromisos asumidos en ocasión de la solicitud de los beneficios promocionales. La Autoridad de Aplicación deberá evaluar tal solicitud y en caso de que se cumpla con las condiciones antes mencionadas, podrá hacer lugar al pedido de modificación, el que quedará formalizado a través de acto administrativo.

El procedimiento para determinar el efectivo incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos y de las disposiciones de la presente Ley será el que determine la reglamentación de la presente.

A partir de que se determine el incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos y de las disposiciones de la presente Ley, la beneficiaria estará sujeta a las siguientes medidas:

1. Pérdida de los beneficios que se le hubieren acordado según lo previsto en la presente Ley;
2. Devolución de todos los importes y bienes con los que hubieren resultado beneficiados con más las multas que establece el inciso c) del presente artículo e intereses estipulados en la normativa impositiva vigente en el momento en que se determine el incumplimiento.
3. Multa de hasta quinientos (500) sueldos mínimos de la administración pública provincial. La graduación de la multa establecida en el presente inciso se determinará atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso y se tendrá en cuenta los hechos sucedidos, la finalidad del infractor, la entidad económica de la infracción, antecedentes y capacidad técnica del infractor. Las pautas mencionadas podrán ser tenidas en cuenta como agravantes o atenuantes de la sanción, por la reglamentación pertinente.

### **MUNICIPIOS-ADHESIÓN COMUNAL**

**ARTÍCULO 29.** Las Municipalidades que adhieran por Ordenanza al régimen de la presente Ley, coordinando los beneficios que acuerden con lo establecido en la misma, podrán convenir con la Autoridad de Aplicación un único régimen de otorgamiento, contralor, propaganda y/o difusión de la presente Ley, como así también, un sistema de información del tejido industrial municipal.

### **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 30.** La Autoridad de Aplicación de las disposiciones de la presente Ley, será el Ministerio de la Producción, quien podrá delegar las funciones correspondientes en las dependencias especializadas.

**ARTÍCULO 31.** La Autoridad de Aplicación deberá conformar un registro industrial en coordinación con los municipios adheridos con el objetivo de relevar información necesaria para la fijación de las prioridades a ser establecidas en el Plan de Desarrollo Industrial.

**ARTÍCULO 32.** La Autoridad de Aplicación deberá difundir los alcances del régimen a través de actividades de promoción y publicidad así como el asesoramiento a municipios, empresas y agrupamientos empresariales. Asimismo deberá ofrecer un servicio específico de Asesoramiento Integral y Tutoría a las empresas que soliciten acogimiento al presente régimen que contemple:

1. Asistencia en la preparación y confección de solicitudes de acogimiento a las empresas que lo soliciten.
2. Seguimiento e información a las empresas de la evolución de las actuaciones en trámite.

El servicio de Asesoramiento Integral y Tutoría deberá mantener independencia funcional del área de evaluación.

**ARTÍCULO 33.** Los Ministerios y Organismos de la Administración Pública Provincial, centralizados o descentralizados, al elaborar sus planes de gestión deberán prestar especial atención a los requerimientos de infraestructura derivados de las finalidades y objetivos a que hace referencia el artículo 1º de la presente Ley.

Asimismo, atendiendo a los mismos objetivos los Municipios que hayan adherido a la presente Ley deberán recibir un tratamiento equivalente.

### **ACTIVIDADES DE APOYO A LA INDUSTRIA**

**ARTÍCULO 34.** Las empresas que lleven a cabo actividades de tratamiento de residuos industriales de acuerdo a la Ley 11.720, podrán gozar de idénticos beneficios a los establecidos por la presente Ley, según lo establezca el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 35.** La instalación de centros de servicios empresariales tales como servicios compartidos, centros de llamada y soporte técnico, gestión administrativa de procesos y relación con los clientes y desarrollo de software, quedarán alcanzados por la presente ley; dándoles un tratamiento similar e igualitario al de planta nueva y de acuerdo a lo que determine la Reglamentación y el Plan de Desarrollo Industrial.

**ARTÍCULO 36.** Las empresas cuya actividad no sea encuadrada como industrial y que se radiquen dentro de un Parque Industrial o Sector Industrial Planificado, pero que por su especial relevancia dentro del quehacer industrial, de otras empresas por los beneficios económicos que generen a través de su apoyo, quedarán alcanzadas por la presente Ley, dándole un tratamiento similar e igualitario al de planta nueva y de acuerdo a lo que determine la Reglamentación y el Plan de Desarrollo Industrial.

La Autoridad de Aplicación deberá decidir, previa evaluación de las características de la empresa, sobre la procedencia del tratamiento dispuesto en el párrafo anterior.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 37.** Si una empresa desarrolla actividades promocionadas como así también otras que no lo fueren, el régimen de beneficios solo alcanzará a las primeras.

Cuando se trate de ampliación de Plantas Industriales, preexistentes, los beneficios a otorgar corresponderán únicamente a la expansión producida.

**ARTÍCULO 38.** Las personas físicas y/o jurídicas que adquieran, por cualquier título una empresa y/o planta industrial, que gocen de los beneficios de esta ley en forma provisoria o definitiva gozarán de los mismos beneficios y obligaciones que su transmitente.

**ARTÍCULO 39.** Los adquirentes señalados en el artículo anterior deberán ser continuadores del proyecto aprobado o en trámite, según corresponda, y cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 13° en las partes pertinentes de la presente Ley.

**ARTÍCULO 40.** Las solicitudes actualmente en trámite de acogimiento a otras Leyes de Promoción Industrial, serán consideradas de acuerdo a las normas vigentes a la fecha de su presentación, a menos que los interesados opten expresamente por acogerse al presente régimen dentro de los noventa (90) días de publicada la Reglamentación respectiva en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 41.** Los beneficios otorgados por anteriores Leyes de Promoción Industrial continuarán subsistiendo para las empresas acogidas a las mismas.

**ARTÍCULO 42.** Con la excepción establecida en el artículo anterior, derógase la Ley 10.547 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 43.** Deróganse los artículos 1°, 2 y 3° de la Ley 12.037.

**ARTÍCULO 44.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **2.1.2. Decreto Reglamentario 523/2008**

**VISTO** el Expediente N° 21600-22056/2008 del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción por el cual tramita la aprobación de la reglamentación de la Ley N° 13.656 de Promoción Industrial, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme la finalidad de la Ley de Promoción Industrial, determinada en su artículo primero es necesario que el Poder Ejecutivo la Reglamente en materias tales como los Planes de Desarrollo Industrial, las prioridades regionales y la determinación de las actividades promocionadas;

Que a fojas 32 a 34 vuelta dictamina Asesoría General de Gobierno, a fojas 64 y 64 vuelta informa Contaduría General de la Provincia y a fojas 65 toma vista Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – inciso 2° - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la Reglamentación de la Ley N° 13.656 cuyo texto como Anexo I se agrega y forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2.** Aprobar el orden de prioridad regional que como Anexo II se agrega y forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 3.** Aprobar el universo de actividades económicas susceptibles de ser alcanzadas por el régimen de promoción instituido por la Ley N° 13.656 que como Anexo III se agrega al presente decreto.

**ARTÍCULO 4.** Designar Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.656, de Promoción Industrial, al Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, quien realizará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, como sistematizar información y dictar normas complementarias y aclaratorias.

**ARTÍCULO 5.** Facultar al Ministerio de Economía, y a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para dictar las normas que resulten necesarias para el otorgamiento de la exención prevista en el artículo 2°, inciso b) de la Ley N° 13.656.

**ARTÍCULO 6.** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Asuntos Agrarios y Producción y por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

**ARTÍCULO 7.** Registrar, notificar al Fiscal del Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

## **ANEXO I**

### **CAPÍTULO I: DEL PLAN DE DESARROLLO INDUSTRIAL**

**ARTÍCULO 1.** El 30 de noviembre de cada año, la Autoridad de Aplicación elevará al Poder Ejecutivo un informe fundado donde se considerarán las prioridades para el Plan de Desarrollo Industrial, teniendo en cuenta la situación sectorial y regional, aconsejando el mantenimiento de las prioridades existentes o su modificación. En todos los casos, las prioridades sectoriales y regionales incorporadas al Plan de Desarrollo Industrial estarán vigentes durante un año calendario, conforme lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 13.656.

**ARTÍCULO 2.** Para la elaboración del primer Plan de Desarrollo Industrial se tomarán como extensión de los beneficios impositivos los siguientes años básicos:

GRUPO I : Tres (3) años

GRUPO II : Cinco (5) años

GRUPO III: Siete (7) años

**ARTÍCULO 3.** Podrán acceder a los beneficios instituidos por la Ley N° 13.656 las personas físicas y jurídicas que realicen proyectos de inversión en las actividades que, identificadas a través del Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos

Brutos de la Provincia de Buenos Aires -1999- (NAIIB-99), se hallen incluidas en el Anexo III del presente decreto.

**ARTÍCULO 4.** Los proyectos de inversión que se localicen en agrupamientos industriales, debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.656, podrán extender el plazo de exención en hasta un cincuenta por ciento (50%) del tiempo estipulado para cada grupo en el artículo 2º, no pudiendo superar en ningún caso los diez (10) años.

## **CAPÍTULO II: DE LAS EXENCIONES IMPOSITIVAS**

**ARTÍCULO 5.** Las exenciones impositivas, previstas en el artículo 7º de la Ley N° 13.656 se otorgarán con ajuste a los plazos que para cada Grupo, sector y orden de prioridad, disponga el Plan de Desarrollo en vigencia al momento de su presentación.

**ARTÍCULO 6.** Cuando se trate de una Planta Nueva, la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será del cien por ciento (100%) de los valores de la facturación originada en el desarrollo de las actividades promocionadas en el establecimiento del proyecto en cuestión.

La exención del Impuesto Inmobiliario será del 100% sobre las partidas inmobiliarias directamente afectadas al establecimiento promocionado, quedando excluidas del beneficio las obras y/o mejoras que se incorporen con posterioridad a la fecha de aprobación del proyecto.

**ARTÍCULO 7.** Cuando se trate de la ampliación de una Planta Existente o Incorporación de un Nuevo Proceso Productivo, la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será determinado de acuerdo a lo establecido por el artículo 8º, inciso A) apartado 2) y apartado 3), respectivamente, de la Ley N° 13.656.

La exención del Impuesto Inmobiliario se aplicará sobre el incremento del tributo que sea consecuencia de la nueva valuación fiscal del inmueble, producto de la ampliación efectuada o de la incorporación de un nuevo proceso productivo. No serán válidas las construcciones o incorporaciones que se produzcan con posterioridad a la fecha de aprobación del proyecto y no hayan sido contempladas en el mismo.

**ARTÍCULO 8.** En los casos de ampliación de una planta existente o incorporación de un nuevo proceso productivo, las estimaciones para determinar los porcentajes aplicables sobre la facturación de las actividades promocionadas deberán estar certificadas por profesional idóneo y su firma debidamente legalizada por el respectivo Consejo Profesional. En ambas situaciones, de acuerdo a las características del proyecto de inversión, los porcentajes podrán ser determinados por unidad productiva o por línea de producción.

Se deberá especificar las bases técnicas y fuentes utilizadas para tal estimación.

**ARTÍCULO 9.** Cuando la producción de la actividad promocionada esté destinada a la elaboración de bienes intermedios, para determinar el porcentaje de exención sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos se aplicará sobre la facturación de bienes finales declarado por la empresa, el cociente entre el costo total de los bienes intermedios y el costo total de los bienes finales, en los cuales los bienes intermedios promocionados constituyen un insumo de producción.

De acuerdo al sistema de información sobre costos que posean las empresas, se deberán especificar las bases técnicas y fuentes utilizadas para tal estimación. La situación prevista en el presente artículo alcanzará tanto a los proyectos de planta nueva, como en los casos de ampliación o incorporación de un nuevo proceso productivo.

**ARTÍCULO 10.** La exención del impuesto a los automotores sólo regirá para las pequeñas, medianas y microempresas industriales.

- a. cuando se trate de una planta nueva, será del cien por ciento (100%), hasta cinco (5) unidades que se destinen a las actividades promovidas. Los mismos serán vehículos utilitarios y/o camiones;
- b. cuando se trate de la ampliación de una planta existente o de la incorporación de un nuevo proceso productivo, será el porcentaje determinado en los puntos A.2 y A.3 del artículo 8° de la Ley N° 13.656 hasta cinco (5) unidades que se destinen a las actividades promovidas. Los mismos deberán ser vehículos utilitarios y/o camiones.

**ARTÍCULO 11.** Se utilizarán como criterio de clasificación como micro, pequeña y mediana empresa los valores y categorías previstos en la Ley Nacional N° 25.300 y complementarias y/o modificatorias, actualizadas por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

**ARTÍCULO 12.** La Autoridad de Aplicación podrá suspender la obligación de pago del Impuesto de Sellos en el artículo 8°, inciso C), apartado 1) de la Ley de Promoción Industrial, conforme lo previsto en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, dando oportuna intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a sus efectos.

**ARTÍCULO 13.** De producirse la denegatoria del beneficio de Promoción Industrial solicitado, la Autoridad de Aplicación informará a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires al respecto, quién reclamará a la peticionante el pago del Impuesto de Sellos, con más los intereses que se hubieren devengado desde los vencimientos previstos para el pago del tributo.

**ARTÍCULO 14.** Si la empresa peticionante de la promoción industrial no materializara por cualquier razón el proyecto de inversión comprometido, deberá tributar el Impuesto de Sellos suspendido oportunamente, perteneciente a él, con más los intereses establecidos por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2004 y mods.). La Autoridad de Aplicación deberá informar dicha circunstancia a la aludida Agencia, quién reclamará el pago del Impuesto de Sellos no ingresado, con más los intereses que se hubieren devengado desde los vencimientos previstos para el pago del tributo.

**ARTÍCULO 15.** Las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos industriales y/o de servicios de apoyo a la industria promocionadas, que desarrollen simultáneamente actividades exentas y no exentas, por la Ley N° 13.656, y por procesos industriales intermedios, deberán discriminarlas contablemente y/o establecer códigos o sistemas de identificación a fin de individualizar los respectivos montos imponibles a cuyo efecto deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación el sistema adoptado.

**ARTÍCULO 16.** La exención impositiva tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al del Acto Administrativo que lo declare incluido, con carácter provisorio o definitivo, en el régimen de Promoción Industrial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9º de la Ley N° 13.656.

**ARTÍCULO 17.** La instrumentación de las exenciones al pago de los Impuestos Inmobiliario, Sellos, Automotor e Ingresos Brutos a que se refiere el presente Capítulo se realizará de acuerdo al procedimiento previsto por la Disposición Normativa “B” N° 29/2007 de la ex Dirección Provincial de Rentas, o la que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 18.** El alcance de las exenciones de la Ley de Promoción Industrial tendrá prioridad con respecto a otros regímenes de exenciones impositivas destinadas a la actividad industrial.

**ARTÍCULO 19.** La aplicación de la exención de pago del Impuesto Inmobiliario en caso que el peticionante no sea titular del dominio del inmueble al momento del otorgamiento de los beneficios, resultará de aplicación a partir que acredite tal titularidad, mediante el certificado de dominio correspondiente, y se dicte el Acto Administrativo que así lo disponga.

**ARTÍCULO 20.** Se entenderá por facturación real a fines de lo previsto en el artículo 8º, inciso A), de la Ley N° 13.656, el ingreso por ventas generado por el establecimiento y por la actividad promocionada, determinado conforme lo establecido por el Capítulo II, Título II, Libro Segundo, Parte Especial del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos del Impuesto a los Ingresos Brutos.

**ARTÍCULO 21.** Las empresas constructoras de Parques y Sectores Industriales Planificados que construyan tales Agrupamientos, con posterioridad a la publicación del presente decreto, gozarán de seis (6) y tres (3) años respectivamente de exenciones en los impuestos sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario, con independencia de las empresas que se instalen, y a partir del ejercicio fiscal siguiente a que se hubiese dictado el Acto Administrativo que lo declare exento. A los efectos previstos en el presente artículo se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 13.744, de Creación y Funcionamiento de Agrupamientos Industriales, y el incumplimiento de lo dispuesto por la misma hará caducar los beneficios otorgados y tornará exigibles las sumas no ingresadas por esos conceptos, con más los intereses correspondientes.

### **CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS GENERALES**

**ARTÍCULO 22.** Para acogerse a los beneficios de la Ley N° 13.656, las empresas deberán acreditar fehacientemente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Datos de identificación de las personas físicas o jurídicas solicitantes, Acto Constitutivo y Estatuto Social debidamente inscripto en los registros que correspondan.
- b) Que las personas físicas, o jurídicas peticionantes, tengan domicilio legal en el país de acuerdo al artículo 89 del Código Civil.
- c) Que la actividad económica a desarrollar esté comprendida en el Plan de Desarrollo vigente. En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas, podrán acceder a los

beneficios instituidos por la Ley N° 13.656 todas aquellas industrias manufactureras, aunque desarrollen una actividad no comprendida en el citado Plan.

d) Presentación de balances y estados contables de los dos (2) últimos ejercicios vencidos a la fecha de presentación.

e) Certificado Libre Deuda de obligaciones tributarias debidamente validado por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

f) Proyecto de Inversión para cuya ejecución se solicita la asignación de los beneficios y franquicias, con especificación de objetivos, montos, plazos de ejecución y demás requisitos que exigirá la Autoridad de Aplicación.

En todos los casos deberá verificarse que la puesta en marcha no sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud del beneficio.

En caso de solicitar las exenciones impositivas con carácter provisorio, deberán constituir garantías reales –derechos reales de prenda o hipoteca.

#### **CAPÍTULO IV: DEL MECANISMO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 23.** Las solicitudes de acogimiento se presentarán en forma escrita, por triplicado, foliadas y firmadas en todas sus hojas. Deberán contener:

- a) Indicación expresa de los beneficios solicitados. Todos los datos tendrán carácter de declaración jurada.
- b) Antecedentes de la empresa.
- c) Síntesis del Proyecto. Inversiones a realizar: máquinas y equipos, materias primas, mano de obra, etc.
- d) Ingeniería del Proyecto. Breve descripción del proceso productivo.
- e) Financiamiento del Proyecto.

**ARTÍCULO 24.** La Autoridad de Aplicación procederá al control de la documentación presentada y en caso de verificarse que la misma no cumple con las condiciones y requisitos establecidos, se intimará a la empresa peticionante para que subsane las deficiencias o el cumplimiento parcial de su presentación. Dicha situación producirá sin otro recaudo la suspensión de los términos previstos en el artículo 18 de la Ley N° 13.656 hasta tanto se cumpla con lo solicitado en la intimación. De no cumplimentarse lo requerido por la Autoridad de Aplicación operará la caducidad de las actuaciones al término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la intimación fehaciente, sin necesidad de interpelación y/o acto alguno.

**ARTÍCULO 25.** Una vez completa la presentación, la Autoridad de Aplicación procederá a evaluar las solicitudes de acogimiento a los beneficios de la Ley N° 13.656 y realizará los estudios pertinentes, determinando dentro de los noventa (90) días corridos la aprobación o el rechazo de las solicitudes, contados a partir de la fecha definitiva de presentación. En casos excepcionales, dicho plazo de evaluación podrá prorrogarse por treinta (30) días más comunicando a la peticionante la resolución adoptada.

**ARTÍCULO 26.** Concluidas las etapas de evaluación, la Autoridad de Aplicación deberá elevar a los Organismos del Estado involucrados, dentro de los quince (15) días hábiles

subsiguientes, todas las actuaciones con el proyecto de resolución ministerial, recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes presentadas.

**ARTÍCULO 27.** En los casos que el proyecto presentado requiera de la intervención de cualquier otro Ministerio u organismo de la Administración Pública Provincial, centralizado o descentralizado, la Autoridad de Aplicación, procederá a comunicar tal circunstancia solicitando dictamen sobre la cuestión. Los organismos involucrados deberán expedirse en forma definitiva en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

## **CAPÍTULO V: DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 28.** Las empresas beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de las inversiones que sirvieron de base para la aprobación del proyecto promovido. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar por única vez la extensión de los plazos previstos en el cronograma de inversiones.

**ARTÍCULO 29.** Las empresas beneficiarias deberán comunicar, a la Autoridad de Aplicación, todo cambio en los planes que sirvieron de base para solicitar el otorgamiento de los beneficios, fundamentando asimismo tal desviación, a los efectos de valorar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Tal comunicación deberá efectuarla con las formalidades previstas en el artículo 23.

**ARTÍCULO 30.** Las empresas beneficiarias deberán presentar anualmente a la Autoridad de Aplicación dentro de los sesenta (60) días del vencimiento de la Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una Declaración Jurada en formulario que la misma suministrará al efecto, con información detallada sobre el funcionamiento del establecimiento referido al proyecto promocionado y sobre cualquier modificación operada en relación a dicho proyecto. Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación, podrá disponer la realización de verificaciones e inspecciones, a efectos de constatar el cumplimiento de sus obligaciones y pautas del proyecto por parte de la beneficiaria; como también podrá requerir a las mismas, toda la información, que resulte a su criterio pertinente.

**ARTÍCULO 31.** En el caso de incumplimientos de los compromisos asumidos por las empresas beneficiarias de la promoción, la Autoridad de Aplicación promoverá el pertinente sumario con debida garantía del derecho de defensa.

**ARTÍCULO 32.** Concluidas las inspecciones y pruebas del caso, la Autoridad de Aplicación deberá elevar a los Organismos del Estado involucrados, dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes, todas las actuaciones con el proyecto de resolución ministerial, recomendando la ejecución de las garantías, la caducidad total o parcial de los beneficios, el pago de los impuestos provinciales no abonados más sus accesorias legales o la aplicación de multas.

**ARTÍCULO 33.** Establecer como base para las multas el valor del salario básico de la categoría mínima del Estatuto Escalafón Ley N° 10.430 –T.O. por Decreto N° 1869/1996-y/o modificatorias o la normativa que en el futuro la reemplace, a la fecha de la determinación graduación de la sanción.

**ARTÍCULO 34.** Entender por incumplimientos de los compromisos asumidos:

- a) que los beneficiarios no efectivizaren las inversiones proyectadas,
- b) declararen ingresos provenientes de actividades no promovidas,
- c) no respetar las normas de radicación de establecimientos industriales, conforme Ley N° 11.459 y sus normas complementarias y/o modificatorias.
- d) toda otra infracción a los procedimientos previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397, T.O. 2004 y mods.).

## **CAPÍTULO VI: DE LOS CONVENIOS CON MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 35.** Invitar a los municipios a adherir al régimen de la Ley N° 13.656, eximiendo total o parcialmente de las tasas y tributos municipales a las inversiones en las actividades promovidas.

**ARTÍCULO 36.** Facultar a la Autoridad de Aplicación para celebrar convenios con los municipios adheridos al régimen de la Ley N° 13.656 coordinando un único sistema de aplicación, contralor y propaganda.

## **CAPÍTULO VII: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 37.** Los organismos de gobierno centralizados o descentralizados, involucrados en forma directa o indirecta, deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de la efectivización de lo estipulado en la Ley N° 13.656, y el presente decreto reglamentario, y convenir con la Autoridad de Aplicación los mecanismos administrativos para dotar a tales actos de la mayor celeridad y eficiencia.

**ARTÍCULO 38.** Facultar a la Autoridad de Aplicación a dictar todas las normas que resulten necesarias para resolver situaciones interpretativas y/o aclaratorias del texto del presente decreto reglamentario.

**ARTÍCULO 39.** Se entenderá por Planta Nueva:

- a) La instalación de una nueva unidad productiva por una nueva empresa.
- b) La instalación de una nueva unidad productiva separada físicamente de otras existentes de la misma empresa.
- c) La instalación de una unidad productiva que posea continuidad física con otra existente de la misma empresa destinada a fabricar productos distintos de otra rama económica.
- d) La instalación dentro de una unidad productiva ya existente destinada a fabricar productos o prestar servicios de una rama económica distinta a la que opera.
- e) El traslado de actividades económicas desde otras jurisdicciones.
- f) Los traslados de actividades económicas desde el interior de la Provincia hacia un agrupamiento industrial, debidamente registrado ante la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 40.** Se entenderá por Ampliación el incremento de la capacidad instalada de producción de la unidad productiva o línea de producción, manteniendo continuidad física con las instalaciones existentes, para la producción de bienes y servicios iguales o complementarios del mismo sector económico en la que operará con ajuste a los requisitos del artículo 13 inciso c) de la Ley N° 13.656. La capacidad instalada de una unidad productiva o línea de producción es la capacidad teórica total de producción anual. Tal

situación será cuantificada a través del volumen máximo total de producción que, en condiciones normales, puede ser alcanzado por la unidad productiva o línea de producción sobre la cual se efectuará la ampliación.

**ARTÍCULO 41.** Se entenderá por Incorporación de Nuevo Proceso Productivo el reemplazo de las formas y medios de producción existentes que presenten obsolescencia física o tecnológica por otros nuevos y de tecnología moderna. El valor de los activos fijos a considerar será el que surja de los libros contables llevados en legal forma.

**ARTÍCULO 42.** Se entenderá por fecha de Puesta en Marcha a Escala Industrial, aquella fecha a partir de la cual se encuentra ejecutado el proyecto y en etapa de producción, en forma sostenida en el tiempo y con calidad comercializable. La aptitud técnica de elaborar el producto en el nivel de calidad establecido en el proyecto, deberá ser certificado por profesional idóneo en la materia y debidamente legalizado por el Consejo Profesional respectivo.

**ARTÍCULO 43.** Se entenderá por fecha de Puesta en Marcha de todas aquellas actividades de apoyo a la industria cuando se hayan realizado erogaciones de fondo asociadas al proyecto de inversión por un monto superior al 90% (noventa por ciento) de la inversión prevista.

**ARTÍCULO 44.** Para los casos de Construcción de Agrupamientos Industriales se considerará Puesta en Marcha la fecha de publicación en el Boletín Oficial del decreto que lo apruebe como Agrupamiento Industrial.

**ARTÍCULO 45.** Cuando se trate de un proyecto de traslado a un Agrupamiento Industrial, como surge del artículo 13 inciso d) de la Ley N° 13.656, hallándose en trámite de aprobación su reconocimiento como tal, el beneficio a conceder a la empresa peticionante se otorgará una vez efectuada la referida aprobación.

## **CAPÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 46.** Las personas físicas o jurídicas que hubieran hecho su presentación de solicitud de beneficios, con anterioridad a la vigencia del presente Decreto Reglamentario o, aquéllas que optaren, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 13.656, serán evaluados con el modelo de presentación oportunamente agregado, pudiendo la Autoridad de Aplicación requerir información complementaria a efectos de considerar la viabilidad y encuadramiento a la Ley N° 13.656 y al presente decreto reglamentario.

## **ANEXO II**

### **ORDEN DE PRIORIDAD REGIONAL PLAN DE DESARROLLO INDUSTRIAL**

**ARTÍCULO 1.** A los efectos previstos por el artículo 23 de la Ley N° 13.656, establecer como regionalización del Plan de Desarrollo Industrial, los siguientes grupos que se integran con los partidos que a continuación se detallan:

#### **GRUPO I –Partidos con Mayor Industrialización**

Avellaneda, Bahía Blanca, Campana, Ensenada, General San Martín, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Morón, Quilmes, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López.

## GRUPO II – Partidos con Desarrollo Industrial Intermedio

Almirante Brown, Berazategui, Escobar, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Pueyrredón, General Rodríguez, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Junín, La Plata, Malvinas Argentinas, Moreno, Olavarría, Pilar, San Fernando, San Miguel, San Nicolás, Zárate.

## GRUPO III – Partidos con Desarrollo Industrial Incipiente

A. Gozalez Chaves, Adolfo Alsina, Alberti, Ayacucho, Azul, Balcarce, Baradero, Bartolomé Mitre, Benito Juárez, Berisso, Bolívar, Bragado, Brandsen, Cañuelas, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Carmen de Areco, Castelli, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Colón, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Daireaux, Dolores, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florentino Ameghino, General Alvarado, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Guido, General La Madrid, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pinto, General Viamonte, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, La Costa, Laprida, Las Flores, Leandro N. Alem, Lincoln, Lobería, Lobos, Luján, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Marcos Paz, Mercedes, San Miguel del Monte, Monte Hermoso, Navarro, Necochea, Nueve de Julio, Patagones, Pehuajó, Pellegrini, Pergamino, Pila, Pinamar, Presidente Perón, Puán, Punta Indio, Ramallo, Rauch, Rivadavia, Rojas, Roque Pérez, Saavedra, Saladillo, Salliqueló, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Cayetano, San Pedro, San Vicente, Suipacha, Tandil, Tapalqué, Tordillo, Tornquist, Trenque Lauquen, Tres Arroyos, Tres Lomas, Veinticinco de Mayo, Villa Gesell, Villarino.

## ANEXO III

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS PROMOCIONADAS

NAIIB-99	DESCRIPCIÓN
151110	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE
151120	PRODUCCION Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES
151130	ELABORACION DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
151140	MATANZA DE GANADO EXCEPTO EL BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE
151190	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS N.C.P.
151200	ELABORACION DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO
151310	PREPARACION DE CONSERVAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES
151320	ELABORACION DE JUGOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS, DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES
151330	ELABORACION DE PULPAS, JALEAS, DULCES Y MERMELADAS
151340	ELABORACION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES CONGELADAS
151390	ELABORACION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES DESHIDRATADAS O DESECADAS; PREPARACION N.C.P. DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES
151411	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN
151412	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES DE USO INDUSTRIAL SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN
151421	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES REFINADAS
151422	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES DE USO INDUSTRIAL REFINADAS
151430	ELABORACION DE MARGARINAS Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIMILARES
152010	ELABORACION DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS DESHIDRATADOS
152020	ELABORACION DE QUESOS
152030	ELABORACION INDUSTRIAL DE HELADOS
152090	ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS N.C.P.
153110	MOLIENDA DE TRIGO
153120	PREPARACION DE ARROZ
153130	PREPARACION Y MOLIENDA DE LEGUMBRES Y CEREALES -EXCEPTO TRIGO-
153200	ELABORACION DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON
153300	ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES

154110	ELABORACION DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS
154120	ELABORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERIA, EXCLUIDO GALLETITAS Y BIZCOCHOS
154190	ELABORACION ARTESANAL DE PRODUCTOS DE PANADERIA N.C.P.
154200	ELABORACION DE AZUCAR
154300	ELABORACION DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERIA
154410	ELABORACION DE PASTAS ALIMENTICIAS FRESCAS
154420	ELABORACION DE PASTAS ALIMENTICIAS SECAS
154910	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFE; ELABORACION Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMATICAS Y ESPECIAS
154920	PREPARACION DE HOJAS DE TE
154930	ELABORACION DE YERBA MATE
154990	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.
155110	DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO
155120	DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS
155210	ELABORACION DE VINOS
155290	ELABORACION DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS FERMENTADAS A PARTIR DE FRUTAS
155300	ELABORACION DE CERVEZA, BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA
155411	ELABORACION DE SODAS
155412	EXTRACCION Y EMBOTELLAMIENTO DE AGUAS MINERALES
155420	ELABORACION DE BEBIDAS GASEOSAS, EXCEPTO SODA
155491	ELABORACION DE JUGOS ENVASADOS PARA DILUIR Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
155492	ELABORACION DE HIELO
160010	PREPARACION DE HOJAS DE TABACO
160090	ELABORACION DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO N.C.P.
171110	PREPARACION DE FIBRAS DE ORIGEN VEGETAL PARA USO TEXTIL
171120	PREPARACION DE FIBRAS DE ORIGEN ANIMAL PAR USO TEXTIL, INCLUSO LAVADO DE LANA
171130	FABRICACION DE HILADOS DE FIBRAS TEXTILES
171140	FABRICACION DE TEJIDOS TEXTILES, INCLUSO EN HILANDERIAS Y TEJEDURIAS INTEGRADAS
171200	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
172100	ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
172200	FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS
172300	FABRICACION DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES
172900	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.
173010	FABRICACION DE MEDIAS
173020	FABRICACION DE SUETERES Y ARTICULOS SIMILARES DE PUNTO
173090	FABRICACION DE TEJIDOS Y ARTICULOS DE PUNTO N.C.P.
181110	CONFECCION DE ROPA INTERIOR, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA
181120	CONFECCION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS
181130	CONFECCION DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS
181190	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO
181200	CONFECCION DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO
182000	TERMINACION Y TEÑIDO DE PIELS; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL
191100	CURTIDO Y TERMINACION DE CUEROS
191200	FABRICACION DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y SIMILARES, ARTICULOS DE TALABARTERIA Y ARTICULOS DE CUERO N.C.P.
192010	FABRICACION DE CALZADO DE CUERO, EXCEPTO EL ORTOPEDICO
192020	FABRICACION DE CALZADO DE TELA, PLASTICO, GOMA, CAUCHO Y OTROS MATERIALES,
192030	FABRICACION DE PARTES DE CALZADO
201000	ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA
202100	FABRICACION DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FABRICACION DE TABLEROS CONTRACHAPADOS; TABLEROS LAMINADOS; TABLEROS DE PARTICULAS Y PANELES N.C.P.
202200	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
202300	FABRICACION DE RECIPIENTES DE MADERA
202900	FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACION DE ARTICULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES
210100	FABRICACION DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTON
210200	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON ONDULADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON
210910	FABRICACION DE ARTIC. DE PAPEL Y CARTON DE USO DOMESTICO E HIGIENICO SANITARIO
210990	FABRICACION DE ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON N.C.P.
221100	EDICION DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES
221200	EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS
221300	EDICION DE GRABACIONES
221900	EDICION N.C.P.
222100	IMPRESIÓN
222200	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN

223000	REPRODUCCION DE GRABACIONES
231000	FABRICACION DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE
232001	REFINACION DEL PETROLEO
232002	REFINACION DE PETROLEO -LEY 11.244-
232003	FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO
233000	FABRICACION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR
241110	FABRICACION DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.
241120	FABRICACION DE CURTIENTES NATURALES Y SINTETICOS.
241130	FABRICACION DE MATERIAS COLORANTES BASICAS, EXCEPTO PIGMENTOS PREPARADOS
241180	FABRICACION DE MATERIAS QUIMICAS INORGANICAS BASICAS, N.C.P.
241190	FABRICACION DE MATERIAS QUIMICAS ORGANICAS BASICAS, N.C.P.
241200	FABRICACION DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITROGENO
241301	FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS
241309	FABRICACION DE PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y DE CAUCHO SINTETICO, EXCEPTO RESINAS SINTETICAS
242100	FABRICACION DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO
242200	FABRICACION DE PINTURAS; BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES; TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS
242310	FABRICACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
242320	FABRICACION DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO
242390	FABRICACION DE PRODUCTOS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTANICOS N.C.P.
242410	FABRICACION DE JABONES Y PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR
242490	FABRICACION DE COSMETICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR
242900	FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.
243000	FABRICACION DE FIBRAS MANUFACTURADAS
251110	FABRICACION DE CUBIERTAS Y CAMARAS
251900	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO N.C.P.
252010	FABRICACION DE ENVASES PLASTICOS
252090	FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS EN FORMAS BASICAS Y ARTICULOS DE PLASTICO
261010	FABRICACION DE ENVASES DE VIDRIO
261020	FABRICACION Y ELABORACION DE VIDRIO PLANO
261090	FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO N.C.P.
269110	FABRICACION DE ARTICULOS SANITARIOS DE CERAMICA
269190	FABRICACION DE ARTICULOS DE CERAMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL
269200	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA REFRACTARIA
269300	FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERAMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL
269410	ELABORACION DE CEMENTO
269420	ELABORACION DE CAL Y YESO
269510	FABRICACION DE MOSAICOS
269590	FABRICACION DE ARTICULOS DE CEMENTO, FIBROCEMENTO Y YESO EXCEPTO MOSAICOS
269600	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA
269910	ELABORACION PRIMARIA N.C.P. DE MINERALES NO METALICOS
269990	FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.C.P.
271000	INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO
272010	ELABORACION DE ALUMINIO PRIMARIO Y SEMIELABORADOS DE ALUMINIO
272090	PRODUCCION DE METALES NO FERROSOS N.C.P. Y SUS SEMIELABORADOS
273100	FUNDICION DE HIERRO Y ACERO
273200	FUNDICION DE METALES NO FERROSOS
281101	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL Y MONTAJE ESTRUCTURAL
281102	HERRERIA DE OBRA
281200	FABRICACION DE TANQUES, DEPOSITOS Y RECIPIENTES DE METAL
281300	FABRICACION DE GENERADORES DE VAPOR
289100	FORJADO, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METALES; PULVIMETALURGIA
289200	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERIA MECANICA EN GENERAL REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
289300	FABRICACION DE ARTICULOS DE CUCHILLERIA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTICULOS DE FERRETERIA
289910	FABRICACION DE ENVASES METALICOS
289990	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS N.C.P.
291101	FABRICACION DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
291201	FABRICACION DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VALVULAS
291301	FABRICACION DE COJINETES; ENGRANAJES; TRENES DE ENGRANAJE Y PIEZAS DE TRANSMISION
291401	FABRICACION DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES
291501	FABRICACION DE EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION

291901	FABRICACION DE MAQUINARIA DE USO GENERAL N.C.P.
292111	FABRICACION DE TRACTORES
292191	FABRICACION DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES
292201	FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA
292301	FABRICACION DE MAQUINARIA METALURGICA
292401	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCION
292501	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
292601	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS
292700	FABRICACION DE ARMAS Y MUNICIONES
292901	FABRICACION DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.
293010	FABRICACION DE COCINAS, CALEFONES, ESTUFAS Y CALEFACTORES NO ELECTRICOS
293020	FABRICACION DE HELADERAS, "FREEZERS", LAVARROPAS Y SECARROPAS
293090	FABRICACION DE APARATOS DE USO DOMESTICO N.C.P.
300000	FABRICACION DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA
311001	FABRICACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS
312001	FABRICACION DE APARATOS DE DISTRIBUCION Y CONTROL DE LA ENERGIA ELECTRICA
313000	FABRICACION DE HILOS Y CABLES AISLADOS
314000	FABRICACION DE ACUMULADORES, PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS
315000	FABRICACION DE LAMPARAS ELECTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACION
319001	FABRICACION DE EQUIPO ELECTRICO N.C.P.
321000	FABRICACION DE TUBOS, VALVULAS Y OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS
322001	FABRICACION DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISION Y DE APARATOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA CON HILOS
323000	FABRICACION DE RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISION, APARATOS DE GRABACION Y REPRODUCCION DE SONIDO Y VIDEO, Y PRODUCTOS CONEXOS
331100	FABRICACION DE EQUIPO MEDICO Y QUIRURGICO Y DE APARATOS ORTOPEDICOS
331200	FABRICACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR, VERIFICAR, ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FINES, EXCEPTO EL EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES
331300	FABRICACION DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES
332000	FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE OPTICA Y EQUIPO FOTOGRAFICO
333000	FABRICACION DE RELOJES
341000	FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES
342000	FABRICACION DE CARROCERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES; FABRICACION DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
343000	FABRICACION DE PARTES; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOM. Y SUS MOTORES
351101	CONSTRUCCION DE BUQUES
351201	CONSTRUCCION DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE
352001	FABRICACION DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROC. Y TRANVIAS
353001	FABRICACION DE AERONAVES
359100	FABRICACION DE MOTOCICLETAS
359200	FABRICACION DE BICICLETAS Y DE SILLONES DE RUEDAS ORTOPEDICOS
359900	FABRICACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.
361010	FABRICACION DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES, PRINCIPALMENTE DE MADERA
361020	FABR MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES, EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE DE MADERA
361030	FABRICACION DE SOMIERES Y COLCHONES
369100	FABRICACION DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS
369200	FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE MUSICA
369300	FABRICACION DE ARTICULOS DE DEPORTE
369400	FABRICACION DE JUEGOS Y JUGUETES
369910	LAPICES, LAPICERAS, BOLIGRAFOS, SELLOS Y ART. SIMILARES PARA OFICINAS Y ARTISTAS
369921	FABRICACION DE CEPILLOS Y PINCELES
369922	FABRICACION DE ESCOBAS
369990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.
371000	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METALICOS
372000	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METALICOS
635000	SERVICIOS DE GESTION Y LOGISTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERIAS
701090	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
721000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMATICA
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMATICA Y SUMINISTROS DE PROG. DE INFORMATICA
723000	PROCESAMIENTO DE DATOS
724000	SERVICIOS RELACIONADOS CON BASES DE DATOS
725000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA
729000	ACTIVIDADES DE INFORMATICA N.C.P.
900010	RECOLECCIÓN, REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

## 2.2. ORGANISMO DE APLICACIÓN

El Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires es la Autoridad de Aplicación de la Ley de Promoción Industrial, quien delega las funciones en la Dirección de Promoción Industrial, el organigrama de la misma es el siguiente:

1. Director de Promoción Industrial
2. Subdirector de Promoción Industrial
3. Dos jefaturas:
  - a) Evaluación de proyectos
  - b) Registro y Control

La mencionada Dirección se ocupa de:

1. Organizar y mantener actualizado el registro de beneficiarios de los regímenes de promoción, efectuando las tareas de seguimiento y control que la normativa específica.
2. Elaborar informes sobre los resultados de la aplicación de la promoción industrial, determinando los beneficios económicos y sociales.
3. Asesorar y orientar en los proyectos técnicos al ordenamiento regional y territorial de industrias.
4. Relevar datos acerca de proyectos de inversión y radicación industrial en la provincia de Buenos Aires.

### 2.2.1. Alcance de los beneficios

La ley de promoción industrial (ley 13.656 DR 253/2008) otorga beneficios impositivos a aquellas inversiones que se lleven a cabo en la provincia de Buenos Aires.

Estas inversiones pueden ser en la rama de la industria o en la rama de los servicios que la apoyen.

En los dos casos, para poder acceder a ella, la ley establece pautas que deben ser cumplidas en forma conjunta:

- 1. La existencia de un proyecto de inversión a realizarse en la Provincia de Buenos Aires.**
- 2. La actividad debe estar contemplada en el nomenclador del Anexo III del DR 523/2008.**
- 3. La solicitud del beneficio se debe hacer antes de la puesta en marcha del proyecto de inversión.**

Se entiende por puesta en marcha para actividades industriales, el momento en el cual la empresa esta en condiciones de producir en calidad optima el bien por el cual ha emprendido la inversión o el momento en que comienza a venderlos, aunque no sea el optimo de calidad. Entre los dos, el que suceda primero.

Se entiende por puesta en marcha para actividades de apoyo a la industria, el momento en que la empresa alcanzó el 90% de la inversión prometida, independientemente del momento en que comience la facturación.

Podrán hacer uso de este beneficio, siempre que cumplan con los requisitos antes mencionados, las personas físicas y jurídicas constituidas legalmente en el país.

Los beneficios alcanza a los impuestos provinciales (Ingresos Brutos, Inmobiliario, Sellos, Automotores (solo para Pymes)).

La ley categoriza los proyectos de inversión como:

- **Plantas Nuevas**
- **Ampliación de Producción**
- **Incorporación de nuevos procesos productivos**

En estos casos, se define específicamente su alcance y porcentaje de beneficio que puede ir desde un mínimo del 33% al 100% en los impuestos en cuestión.

Por otra parte, cuando la inversión se realiza en servicios de apoyo a la industria, solo son contemplados los proyectos nuevos con su alcance y la forma en que se calcula el beneficio establecido en la norma.

La cantidad de años de beneficios impositivos a recibir por parte de las empresas dependerá de dos factores.

- El primero, el municipio donde se localice.
- El segundo, si en el municipio elegido, lo hace dentro o fuera de un parque o sector industrial aprobado por la Provincia.

La cantidad de años variará desde: 3 años como mínimo hasta los 10 como máximos.

Esta solicitud se tramita físicamente ante la Dirección de Promoción Industrial.

Para mayor información Ud. puede consultar en nuestra página:

**[http://www.mp.gba.gov.ar/sicm/promocion\\_industrial/index.php](http://www.mp.gba.gov.ar/sicm/promocion_industrial/index.php)** o a los teléfonos (0221) 429-5730 / 5622, Calle 12 esq. 53, Torre II , Piso 12, C.P 1900, La Plata

### **2.2.2. Guía para conocer si una empresa está en condiciones de acogerse al régimen**

Para saber si una empresa se encuentra en condiciones de solicitar la promoción industrial se deben cumplir tres puntos en forma conjunta.

- 1) El peticionante debe tener por objetivo llevar adelante un proyecto de inversión en la Provincia de Buenos Aires. El mismo puede ser:
  - Una planta nueva (es decir iniciar actividades productivas en la provincia por primera vez).
  - Ampliación de la producción de una planta ya existente.

- Incorporar un nuevo proceso productivo distinto a los existentes, en una empresa que se encuentra en funcionamiento.
  - Relocalizar una empresa dentro de un parque industrial o sector industrial planificado aprobado mediante decreto de la provincia.
- 2) La actividad a desarrollar debe estar incluida en el nomenclador Anexo III del Decreto Reglamentario 523/2008. Si la actividad no esta incluida no puede solicitar promoción industrial.
- 3) La presentación de la solicitud **se debe hacer antes de la puesta en marcha del proyecto productivo.**

Si se cumplen los tres puntos, la empresa puede solicitar los beneficios.  
En caso contrario, no.

### 2.2.3. Formulario de solicitud de beneficios

Sr. Director Provincial  
de Desarrollo y Promoción Industrial  
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle el acogimiento a la Ley de Promoción Industrial Nro. 13.656

- 1) Nombre Completo de la Empresa sin abreviaturas con su n° de C.U.I.T. y si corresponde el n° de Convenio Multilateral. -----
- 2) Domicilio:

a) Administrativo	
b) Especial a los fines de presentación: Si la presentación se efectúa en el Municipio dentro del radio del mismo; si se realiza ante esta Dirección Provincial dentro del radio urbano de la Ciudad de La Plata.	
c) Domicilio Industrial	
d) Otras plantas de la Empresa	
Persona a contactar:	
Teléfono:	
E-mail:	

- 3) Características del Proyecto: Marcar con una cruz, si el proyecto se refiere a:
- a) Planta Nueva.
  - b) Construcción de Parques y Sectores Industriales.
  - c) Reactivación de Planta.
  - d) Ampliación.
  - e) Incorporación de un nuevo proceso productivo integral distinto a los actuales.

4) **Proyecto:**

- a) Explique brevemente en que consiste el proyecto: -----
- b) Bienes a producir: (Producción Principal y Accesorias ó Subproductos). -----
- c) Código correspondiente de la Actividad Económica Promocionada al producto a fabricar según el nomenclador NAIIB-99. -----
- d) Monto de Inversión Estimado y Cantidad de personal a incorporar. -----
- e) Estado del proyecto a la fecha de presentación. -----
- f) Consignar fecha de iniciación de la producción a escala industrial. -----
- g) Consignar con una "X" los beneficios que solicita:

I) Exención de Impuestos Provinciales:

- I.A.) Ingresos Brutos.
- I.B.) Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de Energía Eléctrica, Comunicaciones, Gas y Agua.
- I.B.) Inmobiliario.
- I.C.) Sellos:
  - 1) A los contratos relacionados con locación de Obras o Servicios, suministro de Energía Eléctrica y de Gas o seguros que cobran riesgos relacionados con la construcción o montaje de instalaciones industriales.
  - 2) A los contratos relacionados con la adquisición de Materias Primas e insumos, incluyendo los servicios públicos vinculados a la actividad promovida.
- I.D.) Automotor.
- II) Preferencia en las Licitaciones del Estado Provincial.
- III) Beneficios sobre Tasas y Derechos Municipales.

**Antecedentes:**

- a) **Promocionales:** en el orden Nacional y Provincial, indicar su resultado y acompañar copia de las resoluciones respectivas.-----
- b) **Radicación:** Indicar si se han realizado presentaciones ante organismos oficiales (Nación, Provincia o Municipio) relacionadas con radicación industrial, categorización, habilitación, higiene, salubridad y/o seguridad industrial. -----
- c) **Societarios:** Indicar si es controlante, controlada o vinculada conforme a la Ley N° 19.550 y su modificatoria con alguna empresa nacional ó extranjera. Mencionarlas e indicar el tipo de relación. -----

Firma del Representante Legal

Nota: Las firmas de sus representantes deberán encontrarse certificadas por Juez de Paz, Registro Público de Comercio, cuando corresponda ó Escribano Público. En el caso que el profesional interviniente sea extraño a esta Jurisdicción, debidamente legalizadas por el Colegio respectivo.

## **2.2.4. Documentación mínima requerida para caratular el expediente de solicitud**

1. Completar el anexo enviado de solicitud de beneficios con la firma certificada por parte del presidente de la empresa por escribano de provincia de buenos aires. Si el escribano interviniente es de CABA debe pasar por el Colegio de escribanos de CABA.
2. Adjuntar: Constancia de AFIP, Constancia de Inscripción en ARBA o del Convenio Multilateral y copia autenticada del acta constitutiva de la sociedad (en igual condición que la firma certificada del punto 1).

## **2.2.5. Documentación requerida**

### **Documentación a adjuntar:**

1. Copia certificada del instrumento de constitución social debidamente inscripto. Las sociedades en formación deberán acompañar constancia fehaciente de su trámite de inscripción. Su inscripción definitiva será requisito previo al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto.
2. Copia certificada del acta de la asamblea de la sociedad en la cual conste la elección de autoridades con mandato vigente al tiempo de presentación.
3. Copia certificada de Acta Poder declarativa de la representación que ejercen quienes peticionan en nombre de la empresa.
4. En caso de ser propietario y solicitar exención del Impuesto Inmobiliario:
  - a) Copia del título de propiedad de la planta motivo de la solicitud, debidamente inscripto en el Registro de Propiedad.
  - b) Declaraciones Juradas de Revalúo presentadas ante la Dirección Provincial de Catastro Territorial.
  - c) Plano de Obra Civil aprobado por Municipio o en su defecto constancia de su tramitación.
5. En caso de no ser propietario, presentar contrato de alquiler de planta industrial.
6. En caso de solicitar la exención del impuesto a los Automotores, adjuntar:
  - a) Título de propiedad de los automotores, debidamente inscripto ante el Registro de la Propiedad Automotor.
  - b) Certificado de Contador donde avale que la empresa puede ser categorizada dentro de la Ley 25.300, informando parámetros tomados y su fuente. Autenticada por Consejo.
7. Certificación de profesional matriculado autenticada por el Consejo Profesional respectivo de:
  - a) Situación regular de sus obligaciones fiscales (orden nacional, provincial y municipal) y previsionales de la empresa. Indicar CUIT y en caso de corresponder número de Convenio Multilateral.
  - b) Fecha de puesta en marcha. Considerando esta como la Aptitud Técnica de elaborar el producto en el nivel de calidad establecido en el proyecto.
  - c) En caso que el proyecto se encuadre como “Ampliación o “Incorporación de Nuevo Proceso Productivo”: Certificar el incremento de capacidad teórica (en unidades físicas y precio de

venta) o el incremento de la inversión, respectivamente. Si se solicita además exención del impuesto Inmobiliario, el porcentaje correspondiente a los inmuebles incorporados de acuerdo al proyecto aprobado.

8. Copia de los dos últimos Balances, autenticados por el Consejo Profesional.-
9. Copia de la Habilitación Municipal o constancia de su tramitación.
10. Certificado Libre Deuda de obligaciones tributarias debidamente validado por ARBA, según Resolución 81/2008. ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)).
11. En caso de solicitar trámite provisorio se deberá adjuntar las garantías y derechos reales.

Nota: Las copias previstas en los puntos del 1, 2, 3, 4a, 4b y 6a deberán presentarse certificadas por Juez de Paz, Registro Público de Comercio, cuando corresponda ó Escribano Público: En caso que el profesional interviniente sea extraño a esta Jurisdicción, debidamente, legalizadas por el Colegio Respectivo.-

## **2.2.6. Esquema lógico**

### **1º Paso:**

Presentación de solicitud de beneficio.

En este momento se deberá analizar, previa aceptación de la solicitud, si la misma corresponde a un proyecto de inversión beneficiado por la ley. Esta tarea es llevada a cabo por el cuerpo de evaluadores de proyectos.

Si el proyecto es pasible de recibir los beneficios, el peticionante deberá presentar para solicitar los beneficios de la ley de promoción industrial la siguiente documentación:

- 1) Nota de solicitud firmada por el titular de la empresa, cuya firma debe estar certificada por Escribano
  - 2) Constancia de inscripción en AFIP
  - 3) Constancia de inscripción en ARBA o en caso de corresponder copia de Convenio Multilateral
  - 4) Si se trata de una sociedad (según la ley 19550) copia de estatuto y modificaciones, debidamente certificadas por escribano.
- Si es una persona física, fotocopia de documento.

### **2º Paso:**

Envío de la documentación a **caratular** a Mesa de entradas del Ministerio de la Producción.

### **3º Paso:**

Se remite desde Mesa de entradas del Ministerio de la Producción el expediente caratulado.

### **4º Paso:**

La Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción registra su ingreso y deriva el expediente al área **Evaluación de Proyectos**. Adicionalmente se informa a la persona consignada en la nota de presentación el N° de expediente asignado, que evaluador ha

sido designado para impulsar el expediente y se le solicita que complete el resto de la información requerida por la ley.

**5° Paso:**

Presentada toda la documentación mencionada en el punto anterior, el evaluador procederá a analizar las características de la misma y preparar la visita técnico-contable a la compañía.

En este punto, el evaluador podrá requerir acompañar documentación aclaratoria en los casos que lo crea conveniente indicando un plazo razonable para su presentación.

De no surgir ningún inconveniente, el evaluador preparará el informe técnico-contable y el anteproyecto de decreto.

**6° Paso:**

El evaluador eleva el informe al jefe del área para su consideración.

**7° Paso:**

De no surgir existir ninguna inconsistencia entre proyecto, documentación aportada y la ley, se procede a confeccionar la providencia para que los órganos de control de la provincia (Asesoría Gral. de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado) realicen su pertinente intervención y emitan opinión al respecto.

**8° Paso:**

El expediente sale de la Dirección Provincial y hace el siguiente recorrido:

- Subsecretaría de industria, Comercio y Minería
- Dirección General de Administración
- Asesoría General de Gobierno
- Contaduría General de la Provincia
- Fiscalía de Estado
- Ministerio de la Producción (Refrenda del Ministro)
- Ministerio de Economía (lo gira al ARBA antes de la refrenda)
- ARBA
- Ministerio de Economía (Refrenda de Ministro)
- Gobernación (para firma de decreto).

**9° Paso:**

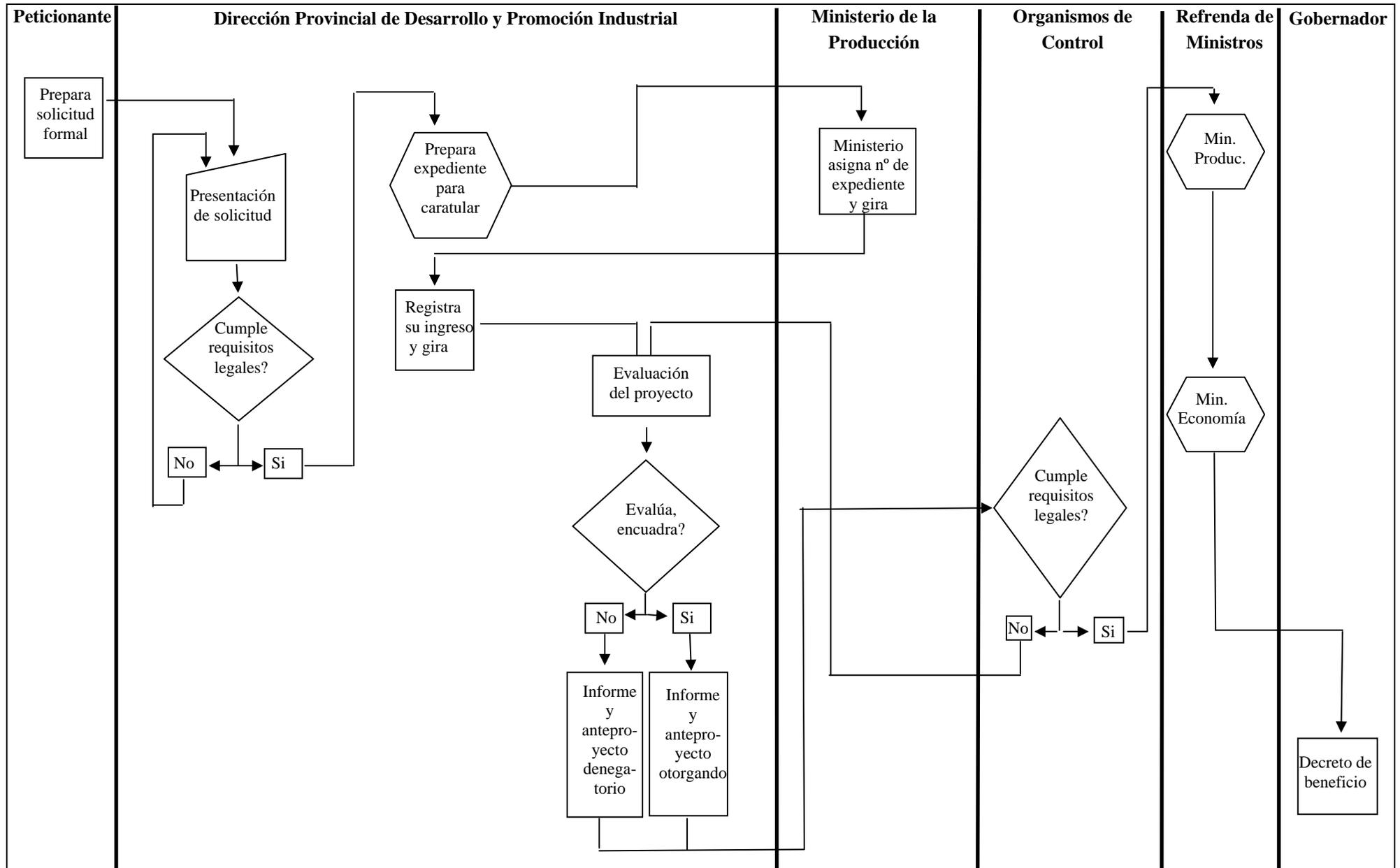
El expediente es remitido a la Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial para proceder a notificar a:

- La empresa (del decreto de beneficio)
- Arba (para que cargue en su sistema los beneficios respectivos)

**10° Paso:**

El expediente es derivado al Departamento de Registro y Control quien, durante el período de vigencia del decreto, oficiará de control y cumplimiento por parte de la empresa de los compromisos asumidos por los cuales se otorgó el beneficio.

### 2.2.7. Cursograma del trámite de solicitud



## 2.3. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN

### 2.3.1. Empresas que iniciaron el trámite

DENOMINACIÓN	ACTIVIDAD	REGIMEN	PROYECTO	PERSONAL
GALVAN ELECTRONICA S.H.	ELECTRONICOS	10547	PLANTA NUEVA	22
PECON ENERGIA S.A.	FERTILIZANTES	10547	AMPLIACION	8
DART SUDAMERICANA S.A.	PLASTICOS	10547	PLANTA NUEVA	24
KLABIN S.A	PAPEL	10547	PLANTA NUEVA	144
FAPLAC S.A.	MADERA	10547	PLANTA NUEVA	93
AVICOLA C. SARMIENTO	POLLOS	10547	PLANTA NUEVA	167
ADHEFLEX S.A.	AUTOADHESIVOS	10547	PLANTA NUEVA	s/d
TRICO LATINOAMERICANA	LIMPIAPARABRISAS	10547	AMPLIACION	s/d
ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS	LECHE EN POLVO	10547	AMPLIACION	10
LABORATORIOS QUIMICOS	FARMACEUTICOS	10547	AMPLIACION	18
PROCTER & GAMBLE	ALIM. BALANCEADO	10547	PLANTA NUEVA	57
PASTORA NEUQUEN S.A.	HILADOS TEXTILES	10547	PLANTA NUEVA	51
TORT VALLS S.A.	QUIMICOS DE USO AGROP.	10547	AMPLIACION	39
QM EQUIPMENT S.A.	ESTRUCTURAS METALICAS	10547	PLANTA NUEVA	18
ESTANCIAS DE ALSINA S.A.	EMPAQUE DE FRUTAS	10547	AMPLIACION	43
MOLINO CORONEL SUAREZ	HARINAS DE TRIGO Y MAIZ	10547	PLANTA NUEVA	12
COMERCIAL INAL 2005 S.A.	PROCESADO PESCADO	10547	PLANTA NUEVA	17
GASPAR MASUELLI S.A.	CAJAS Y CONECTORES	10547	PLANTA NUEVA	24
ECOLOGIA Y NATURALEZA	ENDULZANTE NATURAL	10547	PLANTA NUEVA	28
PROCTER & GAMBLE	DETERGENTE LIQUIDO Y POLVO	10547	AMPLIACION	99
CORP. GRAL. DE ALIMENTOS	YERBA, ARROZ, TE , FIDEOS	10547	PLANTA NUEVA	191
VIÑEDOS MEDANOS S.A.	VINOS	10547	PLANTA NUEVA	49
CALZADOS GUANTE S.A.	CALZADO MASCULINO	10547	PLANTA NUEVA	34
COMPAÑÍA AUSTRAL	POLIPROPILENO, POLIETILENO	10547	PLANTA NUEVA	s/d
CERAMICA CAÑUELAS S.A.	CERAMICOS	10547	PLANTA NUEVA	60
OCKER S.A.	ABERTURAS DE ALUMINO	10547	PLANTA NUEVA	s/d
LA BARRACA PROD. ALIMENT.	CHACINADOS	10547	PLANTA NUEVA	s/d
COARDEL S.A.C.I.F.I. Y A.	BURLETES SE SILICONA	10547	PLANTA NUEVA	28
GRANJAS PAMPEANAS S.R.L.	CONEJOS Y LIEBRES	10547	PLANTA NUEVA	37
PRODALSA S.A.	MARGARINAS, GRASAS, ACEITES	10547	PLANTA NUEVA	8
ROSARIO PROJECT S.A.	PINTURA	10547	PLANTA NUEVA	24
DEMA RODRIGO AURELIO	MUEBLES METAL,ARTIC.DECOR.	10547	PLANTA NUEVA	
TECNON S.R.L.	MATERIAL DESCAR .LABORAT.	13656	AMPLIACION	20
ALNAVI S.A.	EMBARCACIONES USO COMERCIAL	13656	PLANTA NUEVA	s/d
MIGUEL ABAD S.A.	COMPON. ELECT. Y MEC.	13656	PLANTA NUEVA	s/d
JOHNSON & JOHNSON DE ARG.	INSECTICIDAS, ART .LIMPIEZA	13656	PLANTA NUEVA	296
HUMIDITY CONTROL S.R.L.	PRODUCCION DE SILICAGEL	13656	PLANTA NUEVA	s/d
MATADERO Y FRIG.SALADO	FAENAMIENTO DE BOVINOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
SUAREZ OROZCO	FARBICACION DE ADHESIVOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
BENESSERE S.A.	ELABORACION DE YOGUR	13656	PLANTA NUEVA	s/d
ATENTO ARGENTINA S.A.	CENTRO DE LLAMADAS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
GESTIONES Y CONTACTOS S.A.	CENTRO DE LLAMADAS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
RACIONES ARGENTINAS S.R.L.	SUPLEM. VITAM.PARA BOVINOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
FRIGORIFICO DE LA COSTA S.A	FAENA DE GANADO BOVINO	13656	PLANTA NUEVA	35
DETWILER S.A.	FAENA DE GANADO PORCINO	13656	PLANTA NUEVA	s/d
PERCHET ARGENTINA S.A.	CALZADO DEPORTIVO	13656	NUEVO PROCESO	s/d
PERCHET ARGENTINA S.A.	CALZADO DEPORTIVO	13656	PLANTA NUEVA	2002
INDULAR MANUFACTURAS	CALZADO DEPORTIVO	13656	AMPLIACION	s/d
GGM S.A	INDUMENTARIA DEPORTIVA	13656	AMPLIACION	685
HORMIGONERA MERCEDES	HORMIGON	13656	PLANTA NUEVA	s/d

INDUSTRIAS STHAL S.R.L.	ACOPLADOS Y SEMIACOPLADOS	13656	NUEVO PROCESO	20
EL GARMERITO	HARINAS Y AFRECHILLO	13656	PLANTA NUEVA	s/d
CORSAN S.H.	RECICLADO DE PLASTICOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
NOVATERRA S.A.	CONSTRUCCION DE PARQUE INDUS.	13656	CONSTRUCCION	s/d
LOGISTICS PLATAFORMS	LOGISTICA	13656	AMPLIACION	s/d
AVICOLA CHIVILCOY S.A.	POLLOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
TRUFAS DEL SUR S.A.	TRUFAS NEGRAS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
CERAMICA CTIBOR S.A.	LADRILLO HUECOS	13656	AMPLIACION	s/d
PRILLWITZ Y COMPAÑIA S.R.L.	MOLINOS HARINEROS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
RECOVERING S.A.	HORNO DE INCINERACION	13656	AMPLIACION	s/d
MASSACESI, EDGARDO	ABERTURAS DE ALUMINO	13656	PLANTA NUEVA	19
JAOS S.A.	ACUMULADORES P/AUTOM.	13656	AMPLIACION	s/d
EXO S.A.	COMPUTADORAS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
INPACK ALIMENTICIA	SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	13656	NUEVO PROCESO	s/d
FURUKAWA INDUSTRIAL S.A.	CABLES OPTICOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
L&H S.A.	PRENDAS DE VESTIR	13656	PLANTA NUEVA	s/d
MARCELO JOSE ERRO S.R.L.	MOTORES E IMPLM.AGRICOLAS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
TIGRE ARGENTINA S.A.	TUBOS DE PVC	13656	AMPLIACION	s/d
OIL FOX S.A.	ELABORACION DE BIODIESEL	13656	PLANTA NUEVA	15
LEUFU NUTRICION ANIMAL	ALIMENTOSPARA ANIMALES	13656	PLANTA NUEVA	11
UNILEVER DE ARGENTINA S.A.	ALIMENTO LIQUIDO DE SOJA	13656	AMPLIACION	s/d
UNILEVER DE ARGENTINA S.A.	LLENADO DE AEROSOLES	13656	AMPLIACION	s/d
MIDWAY CLEANER S.A.	FABRIC.Y LAVADERO INDUST.	13656	PLANTA NUEVA	s/d
BAYRESPLASTIC S.R.L.	FILM Y ENVASES DE POLIETIL.	13656	PLANTA NUEVA	s/d
METALL TECHNIK S.A.	FABRIC.Y MECANIZ. P/AUTOP.	13656	PLANTA NUEVA	s/d
FORJADOS Y LAMINADOS S.A.	COMPONENTES EN ACERO	13656	PLANTA NUEVA	s/d
IMZAMA POTES S.A.	ESTRUCTURAS METALICAS	13656	PLANTA NUEVA	34
BEA ARGENTINA S.A.	DESARROLLO DE SOFTWARE	13656	PLANTA NUEVA	s/d
TERRABRICK S.A.	FABRICACION DE LADRILLOS	13656		s/d
AVIAR NAVARRO S.R.L.	FRIGORIFICO DE AVES	13656	PLANTA NUEVA	s/d
EXAL PACKAGING S.A.	LLENADO DE AEROSOLES	13656	AMPLIACION	34
QUIPRO S.A.	SERVICIO DE LOGISTICA	13656	AMPLIACION	s/d
MEDIARG S.H.	FABRICACION DE MEDIAS	13656	AMPLIACION	32
JUAN MINETTI S.A.	ELABORACION DE HORMIGON	13656	PLANTA NUEVA	s/d
SEVINCA S.A.	SEMILLA	13656	PLANTA NUEVA	s/d
3 L INDUSTRIAS S.R.L.	PRODUCTOS PLASTICOS	13656	PLANTA NUEVA	25
SALES DEL SUR S.R.L.	ALIMENTOS BALANCEADOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
BENTELER AUTOMOTIVE S.A.	FABRICACION DE AUTOPARTES	13656	PLANTA NUEVA	449
SEGURIDAD TELEMATICA S.A.	CALL CENTER	13656	PLANTA NUEVA	217
DOW AGROSCIENCES	SEMILLA DE GIRASOL	13656	AMPLIACION	90
PLANEAMIENTO ACUSTICO	PANELES ACUSTICOS	13656	PLANTA NUEVA	68
BLOCK PLASTIC PERGAMINO	PLASTICOS	13656	PLANTA NUEVA	20
ARAZA S.A.C.I.F.E.	LUSTRE,ARMADO, EMB. MUEBLE	13656	PLANTA NUEVA	54
ACCENTURE S.R.L.	SOFTWARE	13656		320
PARQUE IND. LA MATANZA	CONST.PARQUE INDUSTRIAL	13656	PARQUE	s/d
CURTIEMBRES FONSECA S.A.	CUEROS	13656		s/d
TERMINAL SUR DE CARGAS	SERVICIOS DE LOGISTICA	13656		s/d
H.J. NAVAS Y Cia. S.A.C.I.A.	EXTRACCION DE ACEITE	13656	PLANTA NUEVA	10
SIDUS S.A.	MEDICAMENTOS	13656	AMPLIACION	s/d
GONZALEZ, RODOLFO ADON	FAENA DE GANADO	13656	PLANTA NUEVA	s/d
GRANJA TRES ARROYOS	FIAMBRES Y EMBUTIDOS	13656	PLANTA NUEVA	87
BUNGE ARGENTINA S.A.	ACEITES Y HARINAS VEGETALES	13656	PLANTA NUEVA	s/d
NORGREEN S.A.	PRODUCTOS MEDIC.Y VETER.	13656	AMPLIA. Y NUEVA	30
INGEWAL ARGENTINA S.A.	PRODUCTOS DE ALUMINIO	13656	PLANTA NUEVA	s/d
LN CAMPOS Y ALIMENTOS S.A.	CARNES	13656	PLANTA NUEVA	39
ALIBUE S.A.	CARNES AVIARES Y PROD.HARINAS	13656	PLANTA NUEVA	118
UMICORE ARGENTINA S.A.	METALES PRECIOSOS	13656	PLANTA NUEVA	38
GUIALE S.A.	FABRICACIÓN DE CHACINADOS	13656	PLANTA NUEVA	38
AGROINDUSTRIAL SUDESTE	CEBADA MALTEADA	13656	PLANTA NUEVA	10

DHL EXEL SUPPLY CHAIN	PRODUC. DE CONSUMO MASIVO	13656	PLANTA NUEVA	63
TECNO-TRAILER S.R.L.	AUTOPART, ESTRUCT.METALAL.	13656	PLANTA NUEVA	32
AMERICA BLINDAJES S.A.	PANALES BALISTICOS	13656	PLANTA NUEVA	68
FEDERICO PISSINIS (FORTEX)	ALIMENTOS BALANCEADOS	13656	PLANTA NUEVA	6
PARQUE IND. DEL OESTE	PARQUE INDUSTRIAL PRIVADO	13656	PARQUE	s/d
BIOGENESIS BAGO	PRODUCTOS BIOLOGICOS	13656	PLANTA NUEVA	43
LOS IV LUISES S.R.L	PRODUCTOS DE POLIETILENO	13656	PLANTA NUEVA	6
SIMPI S.A.	CONSTRUCCIONES METALICAS	13656	AMPLIACIÓN	17
GUILFORD ARGENTINA S.A.	PLANTA TEXTIL DE TEJIDO	13656	PLANTA NUEVA	146
YPF S.A.	PRODUCTOS AROMATICOS	13656	NUEVO PROCESO	s/d
YPF S.A.	PRODUCTOS AROMATICOS	13656	NUEVO PROCESO	s/d
COMP.FABRIL CARBONES ELEC.	ESCOBILLAS PARA MOTORES	13656	PLANTA NUEVA	s/d
CELSUR LOGISTICA S.A.	SERV.LOGISTICOS INTEGR.	13656	PLANTA NUEVA	63
SOLALBAN ENERGIA S.A.	AUTOGENERACIÓN ENERG.ELECT.	13656	PLANTA NUEVA	0
CEREALES DE ARRECIFES S.A.	ACEITE VEGETAL	13656	PLANTA NUEVA	8
IBM ARGENTINA S.A.	TECNOL. DE LA INFORMACION	13656		2075
PROIMPRO S.A.	ACEITE CRUDO DE SOJA	13656	PLANTA NUEVA	8
ENVASES DORE SRL	OBLEAS DULCES	13656	AMPLIACION	12
LABORATORIOS RICHMOND	PRODUCTOS VETERINARIOS	13656	PLANTA NUEVA	33
GREFMAYER S.R.L.	ESPECIALIDADES VETERINARIAS	13656	PLANTA NUEVA	9
INDELAR S.R.L.	MATRICERÍA	13656	PLANTA NUEVA	7
LA PORTADA S.R.L.	ELABORACIÓN DE HARINAS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
POLINSUR S.A.	PARQUE INDUSTRIAL PRIVADO	13656	PARQUE	s/d
KUEHNE + NAGEL S.A.	GERENC,OPERAC.CTRO.INTEGRAD	13656	PLANTA NUEVA	s/d
TECNOSPORT LATINOAMER.	CALZADO DEPORTIVO	13656	PLANTA NUEVA	86
KORUND S.A.	ABRASIVOS SOLIDOS	13656	PLANTA NUEVA	34
METALCROM S.A.	COMPONENTES HIDRAULICOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
TECSOLPAR S.A.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	13656	PLANTA NUEVA	97
ALIMENTOS SALUDABLES	HARINAS PARA CELIACOS	13656	PLANTA NUEVA	5
OPERADOR PARQUE AUSTRAL	CONSULTORÍA DE SOFTWARE	13656	PARQUE	6
L.S. ELECTROMECANICA S.A	METALURGICA Y ELECT.	13656	PLANTA NUEVA	29
YPF S.A.	HIDROTRATAMIEN.DE GASOIL	13656	AMPLIACION	s/d
YPF S.A.	HIDROTRATAMIEN.DE GASOIL	13656	AMPLIACION	s/d
ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS	DULCE DE LECHE Y HELADOS	13656	AMPLIACION	12
PHILIP MORRIS LATIN AMER.	SERVICIOS COMPARTIDOS	13656	PLANTA NUEVA	358
HYDRO ALUMINIUM	PINTURA DE PERFILES DE ALUM.	13656	NUEVO PROCESO	s/d
TECNOMUR S.A.	CERRAMIENTOS	13656	PLANTA NUEVA	19
FUSION PAMPA S.R.L.	ALIMENTOS BALANCEADOS	13656	PLANTA NUEVA	21
IMPLEMENTOS AGRICOLAS	CORTADORAS DE CESPED	13656	PLANTA NUEVA	s/d
HEXAGON METROLOG LTDA.	SISTEMAS DE METROLOGIA	13656		s/d
GOOD PARK S.A.	PARQUE INDUST.LOGISTICO	13656	PARQUE	7
VOLKSWAGEN ARGENTINA	AUTOMOTRIZ	13656	PLANTA NUEVA	s/d
FAMA S.R.L.	ACCESORIOS PARA BRUÑIDO	13656	PLANTA NUEVA	24
HEMPEL ARGENTINA S.R.L	PINTURAS	13656		s/d
COPPENS S.A.	CALEFACTORES Y TERMOTAN.	13656	PLANTA NUEVA	160
C.H. ROBINSON WORLDWIDE	CENTROS DE LLAMADA	13656	PLANTA NUEVA	15
CHETIER S.R.L.	INYECCIÓN DE PLASTICO	13656	PLANTA NUEVA	s/d
DEVIC S.R.L.	PRODUCTOS METALICOS	13656	PLANTA NUEVA	27
ALIMENTOS EXTRUSADOS S.A.	ALIMENTOS BALANCEADOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
ABOSALECH WALTER SAID	ABERTURAS EN MADERA	13656	PLANTA NUEVA	4
PIRELLI NEUMATICOS S.A.I.C.	ARMADO DE RUEDAS	13656	PLANTA NUEVA	21
DADA S.A.	LOGISTICA	13656	PLANTA NUEVA	157
OVOBRAND S.A.	HUEVO , YEMA EN POLVO	13656	PLANTA NUEVA	79
MICSER S.R.L.	SERV.INDUSTR. A EMPRESAS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
LOS CONCE S.A.	TRANSFOR. Y REACTORES ELECT.	13656	PLANTA NUEVA	90
DOMINGO MANGONE S.A.	MAMADERAS, CHUPETES	13656	PLANTA NUEVA	s/d
OBLIMAR S.A.	GALLETITAS, BUDINES	13656		s/d
MOLINO DON VALENTIN S.A.	MOLINO HARINERO	13656	PLANTA NUEVA	16
CONARCO S.A.	ELECTRODOS RUTÍLICOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d

CONARCO S.A.	NUEVO PROCESO PRODUCTIVO	13656	NUEVO PROCESO	s/d
INDU-CHEM S.R.L.	DETERGENTE LIQUIDO Y POLVO	13656	PLANTA NUEVA	4
ARIPAR CEREALES S.A.	BIODIESEL	13656	PLANTA NUEVA	37
GEFCO ARGENTINA S.A.	LOGISTICA Y DEPOSITO	13656	PLANTA NUEVA	s/d
AVENAS ARGENTINAS S.A.	ELABORACIÓN DE AVENA	13656	PLANTA NUEVA	s/d
S&M LOGISTICS SERVICES SRL	LOGISTICA INTEGRAL	13656	PLANTA NUEVA	51
SENDA S.R.L.	CALZADOS DEPORTIVOS	13656	AMPLIACIÓN	s/d
N. FERRARIS S.A.	METALURGICOS Y PLASTICOS	13656	PLANTA NUEVA	70
ANDREANI LOGISTICA S.A.	LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN	13656	PLANTA NUEVA	s/d
FRICCIONES UNIVERSALES	MATERIALES DE FRICCIÓN	13656	PLANTA NUEVA	s/d
COMPLEJO PORTUARIO EUR. S.A.	SERV.DE GESTIÓN Y LOGISTICA	13656	PLANTA NUEVA	s/d
GRUPO POSADAS S.A.	COMPLEJO ADMINIS. LOGISTICO	13656	PLANTA NUEVA	s/d
AGREFERT.AR. S.A.	FERTILIZANTES LIQUIDOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
ADEA ADMINIS. DE ARCHIVOS	BASE DE DATOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
PILARES COM.ALIMENTICIA	GALLETITAS Y PAN DULCE	13656	PLANTA NUEVA	s/d
TECNOFORMS S.A.	ALAMBRES Y PLANCHUELAS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
OUT SIZE S.A.	PARQUE INDUSTRIAL	13656	PARQUE	s/d
PLASTIC OMNIUM S.A.	INYECCIÓN DE PARTES	13656	AMPLIACIÓN	s/d
ARGENTINIAN FISHERIES S.A.	ELEBORACIÓN DE CONSERVAS	13656	PLANTA NUEVA	57
PERCHET ARGENTINA S.A.	SUELAS PARA CALZADO	13656	PLANTA NUEVA	103
MA AUTOMOTIVE ARGENTINA	ESTAMPADO DE PIEZAS	13656	AMPLIACIÓN	s/d
RUIZ Y CIA S.R.L.	ANDAS PARA NEUMATICOS	13656	PLANTA NUEVA	8
CONTROL & SERVICE S.A.	EQUIPO ELECTR.Y MECANICO	13656	PLANTA NUEVA	s/d
EDILICIA BAHIA S.A	PRODUCTOS PLASTICOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
HARMONY INGREDIENTS S.A.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	13656	PLANTA NUEVA	25
INDUSTRIAS PUGLIESE S.A.	EQUIPOS PARA TRATAM. DE AGUA	13656	PLANTA NUEVA	s/d
FRIO POLAR S.A.	PLANTA CONGELADORA	13656	PLANTA NUEVA	346
COOPERATIVA JOANETENSE	CALZADO VULCANIZADO	13656	PLANTA NUEVA	457
FABRICA DE IMPLEM. AGRIC.	ESTAMPADO DE CHASIS	13656	AMPLIACION	8
EXTRALIMP S.A.	CEPILLOS Y ESCOBAS	13656	AMPLIACION - NPP	s/d
P.S. ANESTHESIA S.A.	SETS DE DIALISIS	13656	AMPLIACION - NPP	s/d
METALURGICA CLAUDIO	HERRERIA Y MAMPOS.ALUMINIO	13656	PLANTA NUEVA	s/d
GAFOR DISTRBUIDORA LTDA	PRODUCTOS QUIMICOS	13656	AMPLIACION - NPP	s/d
INDUSTRIAS AMANCO	FABRICACION DE TUBARIAS	13656	NUEVO PROCESO	s/d
INGELSA BAHIA BLANCA	DOBLADO Y CORTADO DE ACERO	13656	AMPLIACION - NPP	7
FRIGORIFICO CHIVILCOY S.A.	FAENA DE GANADO	13656	PLANTA NUEVA	89
AGRO-MERONI S.A.	EXTRACCION DE ACEITE	13656	PLANTA NUEVA	7
COCA-COLA POLAR	BEBIDAS	13656	AMPLIACION	s/d
PETROAGRO S.A.	EXTRACCION DE ACEITE	13656	PLANTA NUEVA	4
MAPSA INGENIERIA S.A.	ESTRUCTURAS METALICAS	13656	PLANTA NUEVA	39
SABIA S.A.	BEBIDAS ALCOHOLICAS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
LABORATORIOS RICHMOND	MEDICAM. EN FORMAS SOLIDAS	13656	PLANTA NUEVA	62
GRUPO ALMAR S.R.L.	PRODUCCION DE FARINACEOS	13656	AMPLIACION	250
COLD LAND S.A.	LOGISTICA	13656	PLANTA NUEVA	s/d
METALURGICA BONANO S.A.	SEMIRREMOLQUES, ACOPLADOS	13656	AMPLIACION	86
CARESTIBA S.A.	SERVICIOS DE LOGISTICA	13656	PLANTA NUEVA	s/d
COCA COLA FEMSA DE BS.AS.	BEBIDAS GASEOSAS	13656		s/d
PRESTOLITE ELECTRIC INDIEL	MOTORES DE ARRANQUE	13656	AMPLIACION - NPP	s/d
GRANJA TRES ARROYOS	CARNE DE AVES	13656	PLANTA NUEVA	s/d
PLB LOGISTICA S.R.L.	SERVICIO LOGISTICO P/INDUS.	13656	PLANTA NUEVA	s/d
FERROSIDER PARTS S.A.	CHAPA DE ACERO P/VEHICULOS	13656	PLANTA NUEVA	52
PLASTAR BUENOS AIRES S.A.	LAMINADO DE POLIETILENO	13656	AMPLIACION	s/d
TRANSFARMACO S.A.	GESTION, LOGISTICA P/ TRANSP.	13656	PLANTA NUEVA	653
PASTAS ESPECIALES S.A.	PASTAS	13656	AMPLIACION	s/d
INDUSTRIA SEGUTEK S.A.	CALZADO DE SEGURIDAD	13656	NUEVO PROCESO	s/d
AGROPECUARIA GHEGOIL	ACEITE DE SOJA	13656	PLANTA NUEVA	5
ARROW LATIN AMERICA S.A.	PLANTA DE TRATAM. RESIDUOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.	PRODUCTOS HORNEADOS	13656	AMPLIACION	s/d
PALLEON S.R.L.	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	13656	PLANTA NUEVA	9

GABRIEL Y GUSTAVO GARCIA	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	13656	PLANTA NUEVA	9
YPF S.A.	PRODUCCION DE GAS, NAFTA	13656	AMPLIACION	s/d
SERVICIOS GEPLA S.R.L.	PROD. METALIC.P/USO ESTRUCTUR.	13656	PLANTA NUEVA	5
SCLU S.A.	PRODUCTOS LACTEOS Y ANEXOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
CALICO S.A.	SERV. LOGISTICOS P/INDUSTRIA	13656	PLANTA NUEVA	49
BENITO ROGGIO -TECSAN	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
CASA BOGGIO S.A.	ELABORACIÓN DE HORMIGON	13656	PLANTA NUEVA	4
DIBA S.A.	DISPERSIÓN,MOLIENDA PINTURAS	13656	TRASLADO	14
EMDEP NIRSA S.A.	FABRICACION DE ENVASES	13656	PLANTA NUEVA	s/d
TECSAN INGENIERÍA	CTRO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
INDABA INTERNATIONAL S.A.	ELABORAC.ESTOFADOS DE CARNE	13656	NUEVO PROCESO	50
FORD ARGENTINA S.C.A.	FABRICACIÓN DE FORD RANGER	13656	PLANTA NUEVA	s/d
PAPELERA DEL NOA S.A.	ENVASES DE CARTON	13656	PLANTA NUEVA	s/d
MANUF. DE FIBRAS SINTET.	FABRICACIÓN DE FIBRAS SINTET.	13656	NUEVO PROCESO	s/d
PIRELLI NEUMATICOS S.A.I.C.	FABRICACIÓN DE NUEMATICOS	13656	NUEVO PROCESO	s/d
HONDA MOTOR ARGENT.	VEHICULOS AUTOMOTORES	13656	PLANTA NUEVA	325
GRUPO LINDE GAS	OXIGENO, NITROGENO Y ARGON	13656	NUEVO PROCESO	6
CENTRO DE DISEÑO ITALIANO	SOFAS Y SILLONES	13656	PLANTA NUEVA	s/d
PERFILES JMA S.A.	PERFILES CHAPA GAVANIZADA	13656	PLANTA NUEVA	s/d
SISTEMAS DE FIJACIONES S.A.	TORNILLOS,PIEZAS MECAN.	13656	AMPLIACION	s/d
ESTEVES, HORACIO ALBERTO	MUEBLES DE COCINA,PLACARDS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
WARDES ARGENTINA S.A.	EQUIPOS DE PINTURA	13656	PLANTA NUEVA	s/d
ELGAFFED S.R.L.	ACEITE DE SOJA	13656	PLANTA NUEVA	s/d
STAR-TEX S.A.	CALZADO DE SEGURIDAD	13656	PLANTA NUEVA	s/d
BENIPLAST S.A.	FILMS PARA AGRO	13656	PLANTA NUEVA	25
PRE-MOLDEAR S.R.L.	PREMOLDEADOS DE HORMIGON	13656	PLANTA NUEVA	s/d
EYC S.R.L	PREMOLDEADOS DE HORMIGON	13656	PLANTA NUEVA	s/d
CIMENTAR S.R.L.	ELABORACION DE HORMIGON	13656	AMPLIACION	s/d
LOMA NEGRA C.I.A.S.A.	CEMENTO COMPUESTO	13656	AMPLIACIÓN	14
MOLIENDA ARECO S.A.	HARINA DE TRIGO	13656	PLANTA NUEVA	s/d
GTR S.R.L.	TELAS DE POLIPROPILENO	13656		s/d
OXAPHARMA S.A.	MEDICAMENTOS Y COSMETICOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
ALFALFA Y FORRAJE S.A.	FARDOS DE ALFALFA Y PELLETS	13656	PLANTA NUEVA	10
DHL EXEL SUPPLY CHAIN	LOGISTICA	13656	PLANTA NUEVA	86
TALLERES BELGRANO S.A.	ROSCAS, TRANSPORTAD., SILOS	13656	AMPLIACIÓN	10
TASK SOLUTIONS S.A.	ATENCION DE LLAMADAS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
RECICAN S.R.L.	RECICLADO DE ENVASES	13656	PLANTA NUEVA	s/d
GADOR S.A.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
MAGALCUER S.A.	MARROQUINERIA DE CUERO	13656	PLANTA NUEVA	55
KOTURSA LEATHER S.A.	TERMINACION DE CUEROS	13656	PLANTA NUEVA	15
INVERSORA DEL MERCOSUR	PARQUE INDUSTRIAL	13656	PARQUE	15
CENTRO INDUSTRIAL RUTA 2	PARQUE INDUSTRIAL	13656	PARQUE	s/d
TROQUEL-COR ITUZAINGO S.A.	PARQUE INDUSTRIAL	13656	PARQUE	s/d
NEUMALARG S.A.	RECONSTRUCCION DE CUBIERTAS	13656	NUEVO PROCESO	s/d
B. BRAUN MEDICAL S.A.	ELABORACIÓN DE SUEROS	13656	AMPLIACIÓN	6
INICIATIVA CONSTRUCCIONES	VIVIENDAS,SISTEMA PREFABRIC.	13656	PLANTA NUEVA	s/d
VETANCO S.A.	ADITIVOS P/ALIMENT. ANIMAL	13656	PLANTA NUEVA	s/d
KRONEN INTERNACIONAL S.A.	FABRICACIÓN DE LAVARROPAS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
COMPAÑÍA BERNAL S.A.	MATANZA DE GANADO	13656	PLANTA NUEVA	s/d
DONTO S.A.	CURTIDO DE CUEROS	13656	AMPLIACIÓN	s/d
FENIX DE BRAGADO S.R.L	ACOPLADOS RURALES	13656	PLANTA NUEVA	7
TELECTRIC S.A.	TABLEROS P/ AUTOM.INDUSTRIAL	13656	PLANTA NUEVA	s/d
REGINALD LEE S.A.	BEBIDAS GASEOSAS	13656	AMPLIACIÓN	s/d
MAR MAQUINARIAS S.A.	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
FAMILIA COLANERO S.A.	GRASAS VEGETALES	13656	PLANTA NUEVA	s/d
PUERTO TEXTIL S.A.	SABANAS, FUNDAS, FRAZADAS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
HONDA MOTOR	FABRICACION DE MOTOCICLETAS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
BAGLEY ARGENTINA S.A.	GALLETAS, BARRAS DE CEREAL	13656	AMPLIACIÓN	s/d
ESCOMESSINA S.A.	ESCOBAS Y ESCOBILLONES	13656	PLANTA NUEVA	14

RUBIOLO INGENIERIA IND.	PROD.PARA USO ESTRUCTURAL	13656	PLANTA NUEVA	s/d
SANSATUR S..A.	PANIFICADOS Y PAN DULCE	13656	NUEVO PROCESO	56
AGUAS DANONE	ELABORACIÓN DE BEBIDAS	13656	NUEVO PROCESO	s/d
HLB PHARMA GROUP S.A.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
CADBURY STANI ADAMS	ABLETAS DE CHOCOLATE	13656	NUEVO PROCESO	s/d
COTO	POLLOS ENTEROS	13656	PLANTA NUEVA	s/d
COTO	MEDIAS RECES BOVINAS	13656	AMPLIACION	s/d
ADVANCED CUSTOMERS.R.L.	CALIBRES Y MEDIOS DE CONTROL	13656	PLANTA NUEVA	s/d

Fuente: Registro y Control, Dirección de Promoción Industrial de la Pcia. de Buenos Aires (Diciembre 2011)

### 2.3.2. Empresas que accedieron al Régimen de Promoción Industrial

BENEFICIARIO	EXPTÉ N°	DECRETO N°	PERIODO BENEF.		LOCALIZACIÓN
COALIX S.A.	21600-19385/07	516 (18/05/2011)	01/06/2011	31/05/2014	TRES DE FEBRERO
GRUPO LOMA BLANCA S.A.	22400-5464/09	1092 (02/08/2011)	01/09/2011	28/02/2019	GENERAL RODRIGUEZ
SIEGWERK ARGENTINA S.A.	22300-6535/08	1095 (02/08/2011)	01/09/2011	31/08/2018	MALVINAS ARGEWNTINAS
TIME TO DO S.R.L.	22300-6107/08	1096 (02/08/2011)	01/09/2011	28/02/2019	PILAR
COOPERSHOES COOP.DE CALZADOS E COMPONENTES DE JOANETENSE LTDA.	22400-1672/09	1109 (09/08/2011)	01/09/2011	31/08/2018	LAS FLORES
PEUGEOT CITROEN ARG. (Ampliac. de plazo)	21600-4922/05	1097/11	21/09/2010	21/09/2012	TRES DE FEBRERO
RECOVERING S.A.	21600-4311/05	515/11	18/05/2011	17/05/2015	CAMPANA
MALTERIA PAMPA S.A. (extensión período)	2710-410/94	520/11	19/10/2007	19/10/2008	PUAN
SIGDOPACK S.A.	4016-31190/06	1094/11	02/08/2011	01/08/2021	CAMPANA

Fuente: Registro y Control, Dirección de Promoción Industrial de la Pcia. de Buenos Aires (Diciembre 2011)

### **3. DEFINICIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS, SECTORES Y EMPRESAS A CONSULTAR**

#### **3.1. INTRODUCCIÓN**

Con el fin de poder realizar el necesario relevamiento de campo, y a partir de reuniones con los responsables de la aplicación del régimen, se seleccionaron diferentes territorios, algunos de los sectores económicos más importantes y una serie de empresas, de tal manera de realizar un muestro que nos permita obtener un primer diagnóstico acerca de la aplicación del régimen de promoción industrial en la provincia de Buenos Aires. A continuación pasamos a detallar el resultado de la referida selección.

#### **3.2. DISTRITOS A ESTUDIAR**

Para el presente estudio hemos seleccionado a cuatro distritos, Morón, Quilmes, Pergamino y Luján. Uno del conurbano oeste, otro del conurbano sur, uno del norte de la provincia y el último del oeste bonaerense. Esta selección se realizó a partir de diversas reuniones con los funcionarios y técnicos provinciales responsables en la definición, aplicación y el monitoreo del régimen en estudio. De esta forma podremos observar el fenómeno desde parte del conurbano y parte del interior, a efectos de poder medir e interpretar el impacto de la aplicación de la Ley Promoción Industrial y a su vez detectar las problemáticas recurrentes. De acuerdo a lo establecido por el decreto Reglamentario 523/2008 del Régimen de Promoción industrial, en cuanto a la regionalización del Plan de promoción Industrial se eligieron distritos de los Grupos I (Mayor industrialización), Grupo III (Desarrollo Industrial Incipiente). Luego se tomo contacto con los funcionarios y especialistas de las intendencias municipales, de los distritos a seleccionados, responsables de los acuerdos con la provincia para el cumplimiento del régimen, con el objetivo de conocer la situación general de los mismos, Pasamos a detallar la caracterización de los distritos seleccionados:

##### **3.2.1. Partido de Quilmes**

###### **3.2.1.1. Características estructurales del Partido**

###### **3.2.1.1.1. Datos Generales**

Su nombre recuerda al pueblo aborigen Kilmes (diaguita), forzados a trasladarse 1.200 km a pie a esta zona desde la provincia de Tucumán en el siglo XVII. El nombre proviene del idioma cacán, hoy desaparecido, y significaría “entre cerros”. Su fundación se dio en el año 1780 formando uno de los partidos más antiguos de la provincia de Buenos Aires.

###### **3.2.1.1.2. Datos Generales**

El partido de Quilmes se encuentra ubicado al suroeste de la provincia de Buenos Aires. Limita al noroeste con el río de la Plata, el partido de Avellaneda

y Lanús, al suroeste con Lomas de Zamora, Almirante Brown, y al sureste con Florencio Varela y Berazategui.

### 3.2.1.1.3. Localidades y ciudades relevantes

- Bernal
- Don Bosco
- Ezpeleta
- Ezpeleta Oeste
- Quilmes
- Quilmes Oeste
- San Francisco Solano
- Villa La Florida

### 3.2.1.1.4. Datos demográficos del Partido

	Total	%
Población Total <sup>(1)</sup>	582.943	3,75%
Población Urbana	582.943	100%
Población Rural	0	0%
PEA <sup>(2)</sup>	257.660	44,2%
Población Desocupada <sup>(3)</sup>	97.935	16,8%
Población NBI	102.598	17,6%
Población de 15 años o + según nivel de instrucción (en porcentaje) sobre el total de población de 15 años o +	Sin Instrucción o primaria incompleta.	16%
	Primaria completa y secundaria incompleta.	52,2%
	Secundaria completa y terciario o universitario incompleta.	24,6%
	Terciario o universitario completo	7,2%

(1) El porcentaje es sobre población total de la provincia

(2) El porcentaje es sobre el total de población del partido

(3) El porcentaje es sobre es sobre la PEA

**Fuente:** Elaborado con la información del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, Indec.

### 3.2.1.2. Etapas de desarrollo económico del Partido

Los sectores significativos en el pasado que continúan ejerciendo su influencia en la matriz productiva del partido son la industria alimenticia y la metalúrgica. En 1888, Otto Bemberg, un inmigrante alemán que trajo desde su país el entusiasmo y la pasión por la cerveza, fundó la Cervecería Argentina. Dos años

después, el 31 de octubre de 1890 se hizo el primer chopp y desde entonces comenzó a venderse con la marca Quilmes, que rescata el antiguo nombre indígena de la localidad.

Bemberg, quien había llegado a la Argentina en 1852, daba así los primeros pasos de un proyecto que con el tiempo se convertiría en una de las principales empresas de la Argentina.

Es una de las empresas más importantes de la industria de bebidas de la Argentina. Produce, elabora, distribuye y comercializa cervezas, gaseosas, jugos, isotónicos y aguas minerales en alianza con empresas internacionales líderes.

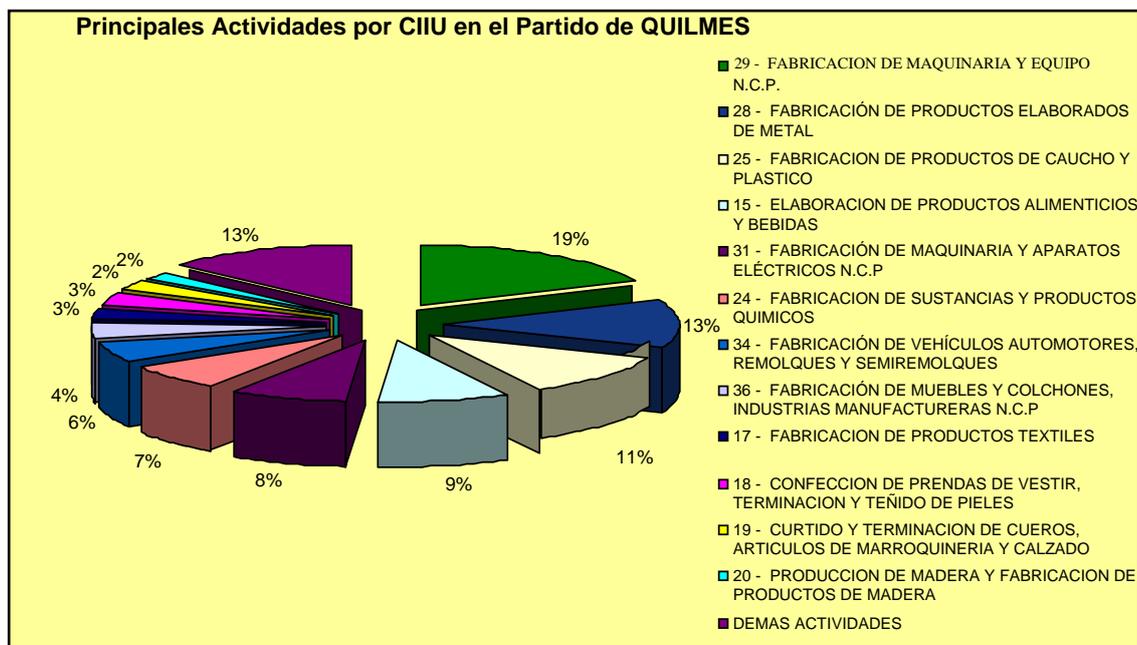
En la década de 1930, la fábrica de Quilmes era considerada una verdadera ciudad industrial. El aporte de la compañía a la vida cotidiana de la comunidad fue constante y sostenido: colaboró con la creación de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Quilmes (1911), la construcción del hospital local (1919) y la puesta en marcha de los servicios sanitarios y del sistema de agua corriente (1931).

### 3.2.1.3. Principales actividades económicas

En los siguientes gráficos se reflejan las principales actividades económicas según una actualización de la oferta exportable de la provincia, donde como se observará se destacan la fabricación de maquinaria y equipos, la fabricación de productos elaborados de metal, la fabricación de productos de caucho y de plástico, la elaboración de productos alimenticios y bebidas y la elaboración de maquinarias y aparatos eléctricos, entre otros productos.

Principales Actividades: CIU – QUILMES	Porcentaje
29 - FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	18,22
28 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL	12,96
25 - FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10,93
15 - ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	9,31
31 - FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS N.C.P	8,1
24 - FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS	6,88
34 - FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	5,67
36 - FABRICACIÓN DE MUEBLES Y COLCHONES, INDUST.MANUFACTURERAS N.C.P	3,64
17 - FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES	3,24
18 - CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, TERMINACION Y TEÑIDO DE PIELES	3,24
19 - CURTIDO Y TERMINACION DE CUEROS, ARTIC. DE MARROQUINERIA Y CALZADO	2,43
20 - PRODUCCION DE MADERA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA	2,43
DEMÁS ACTIVIDADES	12,96
TOTAL	100

Fuente: Estudio para la actualización de la oferta exportable local en la provincia de Buenos Aires (CFI 2008)



Fuente: Estudio para la actualización de la oferta exportable local en la provincia de Buenos Aires (CFI 2008)

### 3.2.2. Partido de Morón

#### 3.2.2.1. Características estructurales del Partido

##### 3.2.2.1.1. Localización geográfica. Límites y superficie

Ubicado en el centro del Área Metropolitana de la provincia de Buenos Aires, al oeste de la Capital Federal. Limita al norte con el partido de Hurlingham, al noroeste con Ituzaingó, al noreste con Tres de Febrero, al sudoeste con Merlo y al sudeste con La Matanza.

Tiene una superficie de 55,6 km<sup>2</sup>, divididos en 3.520 manzanas y una densidad de 6.392 hab. /Km<sup>2</sup>.

##### 3.2.2.1.2. Datos demográficos del Partido

Población	Total	Porcentaje
Cantidad de habitantes <sup>(1)</sup>	321.109	2,24%
Población Urbana	321.109	100%
Población Rural	0	0%
PEA <sup>(2)</sup>	148.031	46,1%
Población desocupada <sup>(3)</sup>	96.011	29,9%
Población con NBI	24.725	7,7%
<b>Nivel de educación de la población local<sup>(3)</sup></b>		
Sin Instrucción o primaria incompleta		10,4%
Primario completo y secundario incompleto		46,1%
Secundaria completa y terciario o universitario incompleto		32,8%
Terciario o universitario completo		10,8%

<sup>(1)</sup> Cantidad de habitantes del partido y porcentaje sobre el total de la Provincia

<sup>(2)</sup> Porcentaje sobre el total de la población del partido.

<sup>(3)</sup> Población desocupada (de 14 años y más) y el porcentaje sobre la PEA.

<sup>(4)</sup> Población de 15 años o + según nivel de instrucción (en porcentaje) sobre el total de población de 15 años o +

Fuente: Elaborado con la información del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, Indec.

El distrito de Morón alcanza un nivel de escolaridad superior al valor promedio que registra el resto de la Provincia y del Gran Buenos Aires. Cuenta además, con una importante inversión en salud a escala regional.

### **3.2.2.2. Datos relevantes en relación a la evolución de las actividades socio-productivas y el desarrollo local del territorio**

Diversos factores influyeron al desarrollo industrial en el Partido de Morón:

- Hacia el siglo XVIII, se hallaba ocupado por completo por establecimientos cerealeros o "chacras".
- Ruta del camino real que conducía a Chile y Perú (hoy Avenida Rivadavia), fundamental para el desarrollo del partido.
- Posición estratégica por su cercanía a la capital federal, centro consumidor por excelencia de la producción y el reconocimiento de la ciudad como atractivo turístico
- A partir del A partir del Siglo XIX, la llegada del ferrocarril, integrado al proyecto agroexportador del país.
- La llegada de inmigrantes europeos (italianos, españoles, franceses, irlandeses y judíos), el crecimiento de la población y del territorio, que constituyen la fuerza de trabajo que se potenciaron recíprocamente para encontrar posibilidades de empleo.
- Aumenta la urbanización y la construcción de nuevas infraestructuras (hospitales, centros educativos, etc.). La existencia de medios de transportes adecuados, tanto ferroviario como automotor; energía eléctrica y servicio de aguas, favorecen el desarrollo industrial. El antiguo paisaje rural, se transformó radicalmente en unas pocas décadas.
- Entre las décadas 1930 y 1950 comienza la industrialización y la aparición de un sólido cordón fabril. Este proceso acrecienta el flujo migratorio de las provincias del interior y países limítrofes.
- Las circunstancias internacionales como la crisis capitalista de 1929, permitirían a países como la Argentina desarrollar una industria sustitutiva de importaciones que producirá cambios cualitativos y cuantitativos en la economía.

### **3.2.2.3. Etapas de desarrollo económico del Partido**

- Agricultura, destacando su producción de trigo, y aumento de la ganadería.
- Aumento población urbana (migraciones), fomento de la construcción de viviendas, urbanización y parquización (predominio zona urbana).
- Desarrollo industrial (1920-1950).
- Crisis y recesión económica que ocasionó el cierre de grandes industrias.
- Recuperación y reconversión de la actividad industrial, promoción de empleo y PYMES.

### **3.2.2.4. Sectores significativos en el pasado cuya memoria tiene relevancia en el presente**

El sector industrial en Morón tuvo un desarrollo bastante fuerte y actualmente se encuentra entre las prioridades del sector público y privado su reactivación, mediante la construcción de parques industriales. Con el desarrollo industrial, se instalan en el partido y en sus zonas periféricas, empresas e industrias de la talla de La Cantábrica, Eternit, Italar, Alfa, Castelar, Goodyear y Fermolac.

### **3.2.2.5. Reconversión y transformación de “La Cantábrica”**

“La Cantábrica SA” fue una gran empresa metalúrgica (1902-1992), se traslada en 1941 a Morón. Se desarrolla como siderúrgica produciendo implementos agrícolas y otros insumos de interés nacional tales como piezas para ferrocarriles, torres de transmisión de energía, etc. En 1992 entra en quiebra con gran impacto social.

En diferentes encuentros entre dirigentes empresariales, autoridades y representantes locales, provinciales y nacionales, se propone y comienza la reconversión de la actividad industrial y transformación en el Parque Industrial para pequeñas y medianas empresas.

El propósito es recuperar el nivel de actividad industrial y las fuentes de trabajo perdidas; crear un ámbito propicio para radicar PYMES y recuperar la infraestructura industrial que poseía la ex fábrica para darle un destino útil para la comunidad de Morón y partidos aledaños. Se planifica en 3 etapas.

La Cantábrica I: En el año 1994 comienza a gestarse en el ámbito empresario local la idea de reconversión de la ex-fábrica "La Cantábrica" en un Parque Industrial para pequeñas y medianas empresas.

La Cantábrica II Se propone la ampliación del Parque Industrial La Cantábrica en un predio de diez hectáreas adyacentes al actual emplazamiento donde se proyecta construir 70 mil metros cuadrados de superficie cubierta.

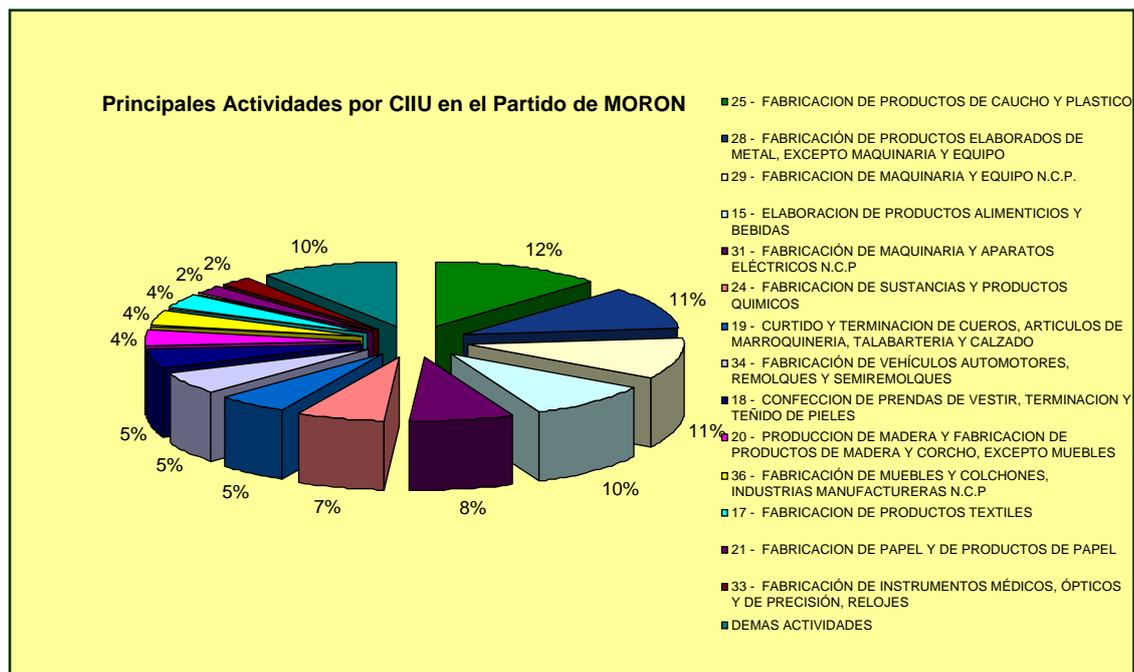
La Cantábrica III: En los terrenos que ocupó la fábrica Mc Lean de doce hectáreas y media, comenzará a funcionar el Parque Industrial La Cantábrica III, diseñado especialmente para albergar a las PyMEs que cuentan con proyectos de desarrollo y requieren mayor espacio.

### **3.2.2.6. Principales actividades económicas**

En los siguientes gráficos se reflejan las principales actividades económicas según una actualización de la oferta exportable de la provincia, donde como se observará se destacan la fabricación de productos de caucho y de plástico, la fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinarias y equipos, la fabricación de maquinaria y equipo N.C.P. y la elaboración de productos alimenticios y bebidas, entre otros productos.

Principales Actividades: CIU – MORON	Porcentaje
25 - FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	12,7
28 - FABRICACIÓN DE PRODUC. ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	10,53
29 - FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	10,53
15 - ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	9,62
31 - FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS N.C.P	7,62
24 - FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS	6,72
19 - CURTIDO Y TERMINACION DE CUEROS, ART.DE MARROQUINERIA, TALABARTERIA Y CALZADO	5,44
34 - FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	5,44
18 - CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, TERMINACION Y TEÑIDO DE PIELES	4,9
20 - PRODUC. DE MADERA Y FABRIC. DE PRODUC.DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES	3,99
36 - FABRICACIÓN DE MUEBLES Y COLCHONES, INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P	3,81
17 - FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES	3,63
21 - FABRICACION DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL	2,36
33 - FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS, ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	2,36
DEMÁS ACTIVIDADES	10,34
TOTAL	100

Fuente: Estudio para la actualización de la oferta exportable local en la provincia de Buenos Aires (CFI 2008)



Fuente: Estudio para la actualización de la oferta exportable local en la provincia de Buenos Aires (CFI 2008)

### **3.2.3. Partido de Pergamino**

#### **3.2.3.1. Características generales del Partido**

##### **3.2.3.1.1. Localización geográfica**

Pergamino es una ciudad del norte de la provincia de Buenos Aires, Argentina. Es cabecera del partido homónimo y se ubica a 222 km de la ciudad de Buenos Aires, capital del país, y a 274 km de la ciudad de La Plata, capital provincial.

##### **3.2.3.1.2. Datos demográficos del Partido**

Su población era de 85.487 habitantes (INDEC, 2001), lo que representa un crecimiento del 7,88 % frente a los 79.240 habitantes (INDEC, 1991) del censo anterior.<sup>1</sup> Por su población, Pergamino es la 8ª ciudad de la provincia de Buenos Aires. Se estima<sup>2</sup> que en 2010 alcanzaría los 90.000 habitantes, mientras que el partido registró una población de 104.922 habitantes (INDEC, 2010).

##### **3.2.3.1.3. Localización geográfica**

La ciudad es sede del Departamento judicial de Pergamino, uno de los 18 departamentos judiciales de la provincia. El Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas "Dr. Julio I. Maiztegui" (INEVH) es un importante centro de investigación establecido en esta ciudad. El Centro Regional Buenos Aires Norte del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) tiene cabecera en Pergamino y cubre 44 partidos de la provincia, incluyendo la operación de un importante radar meteorológico. La Universidad Católica Argentina y la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires tienen sedes en Pergamino.

Buena parte de sus tierras, como las de la región, se encuentran entre las más cotizadas de Argentina. Pergamino se encuentra en uno de los vértices del triángulo agrario, con las ciudades de Rosario y de Venado Tuerto. También concentra un complejo semillero, textil y agroindustrial.

Es cruce de cuatro importantes rutas: Nacional 8, Nacional 188, Nacional 178 (tiene su "km 0" en Pergamino) y Provincial 32. Atraviesan la ciudad dos ferrocarriles: el General Belgrano (trocha angosta) y el Nuevo Central Argentino, NCA (Mitre) (trocha ancha). El Aeródromo Provincial de Pergamino posee una pista de hormigón de 1.430 m.

En 1997 fue declarada «Capital Nacional de la Semilla» debido a su importante rol en esta actividad económica.

#### **3.2.3.2. Sectores productivos**

Desde 1925 con la producción de la primera variedad de trigo en la Chacra Experimental (hoy INTA) hasta la fecha en donde más del 60% de las

variedades forrajeras utilizadas en el país, son originadas en el Partido, marcan un liderazgo en el sector, que ha llevado a denominar a Pergamino como la

Capital Nacional de la Semilla. Una actividad en crecimiento, que se contrapone a la productividad agrícola es el crecimiento y aparición de nuevos tambos.

**Confección:** fabricante de más de ocho marcas líderes nacionales e internacionales, en telas livianas y pesadas.

**Plásticos:** fabricación de productos plásticos para limpieza industrial exportadas a EE.UU., y Canadá, y filmes en PVC de alta y baja densidad. Esta industria cuya aparición en la ciudad es más reciente, aporta una cantidad cercana a los 500 empleados directos.

**Maderas:** elaboración de muebles clásicos, de estilo y rústicos exportados a EE.UU., Canadá y dentro del Mercosur. Fabricas de muebles si bien hay fábricas de todo tipo de muebles, una porción de esta industria se dedica específicamente a la producción de futones. Esta especialización cobra mayor sentido cuando se habla de fábricas de ataúdes: hoy funcionan 11 fábricas en este rubro. Como detalle se puede mencionar que el ataúd que fuera observado en el traslado de los restos del General Perón, fue fabricado en Pergamino.

**Alimenticio:** elaborador de alimentos agroindustriales basados en sus ventajas comparativas naturales. Fabricación de quesos mozzarella, productos orgánicos a base de soja, helados y chacinados.

**Metalúrgica:** industria conexas del agro. Maquinaria agrícola y tanques cisterna. Acompañando el desarrollo tecnológico que proponía el agro, la industria metalmecánica fue el sector que primero recogió el guante. Así los talleres Berini de 1891 dedicados a herrería de obra, terminaron creando la empresa Berini y Cía dedicados a la producción y venta de silos y maquinaria agrícola. En 1976 se presenta en Pergamino una máquina sembradora, construida y probada localmente, que proponía una revolución en las labores agrícolas: una sembradora de siembra directa. En este mismo sentido se presenta en el 2004 el primer tractor construido en la provincia de Buenos Aires; el "Titanium". Así la ciudad participa en la discusión de un mercado que era potestad de las provincias de Santa Fe y Córdoba.

Junto al crecimiento de la industria de la semilla, se desarrollaron empresas que fabrican clasificadoras, chimangos, cintas, embolsadoras, caladores neumáticos etc. Un rubro que no está asociado directamente al campo es la construcción de tanques cisternas que con dos empresas de primer nivel como Fangio y Milei que abastece una porción importante del mercado que transporta fluidos. En 1999 se instala en Pergamino una empresa, de origen español, que provee de cañería de aluminio para riego por aspersión al Mercosur, México, Estados Unidos y Canadá.

**Bioteología:** elaboración y desarrollo de productos de alta tecnología biológica orientadas al mejoramiento del agro. Exportadores de EE.UU. y Mercosur. Pergamino es sede de dos importantes empresas de desarrollo de bioteología y genética orientada al agro: Monsanto y Pioneer.

**Lácteos:** basados en la cuenca lechera en expansión, posee una industria láctea en constante crecimiento con producción de leche fluida, quesos blandos y duros.

**Avícola:** la mayor producción avícola formadora de precios a nivel nacional del rubro huevos.

**Agropecuario:** constituido por: productores agropecuarios, acopio de cereales con una capacidad de almacenaje superior a las 800.000 toneladas. Producción de huevos con una producción cercana al millón de huevos diarios. Al no haber industrias que los procesen en el partido, conlleva una operación logística importante pues debe trabajarse con stock 0. Producción de semillas. Pergamino tiene reconocido su carácter de pionera tanto en la creación de nuevas variedades e híbridos, como en la producción, la clasificación y distribución comercial de semillas, particularmente de cereales, oleaginosas y especies forrajeras. Desde 1925 con la producción de la primera variedad de trigo en la Chacra de especies eficientes y mejoras en la estructura administrativa han prosperado una cantidad de tambos que han llevado la producción local a alrededor de 60.000 L diarios de los cuales el 50% se utiliza en la elaboración de pasta de mozzarella, aumentando el valor agregado del establecimiento productor.

**Turismo:** identificado como turismo receptivo, el sector en sí mismo se encuentra en proceso de formación como tal, respecto de los actores locales involucrados, por tener un nacimiento natural, basado en el turismo de eventos. Más precisamente los vinculados al agro.

### **3.2.3.3. Parque industrial**

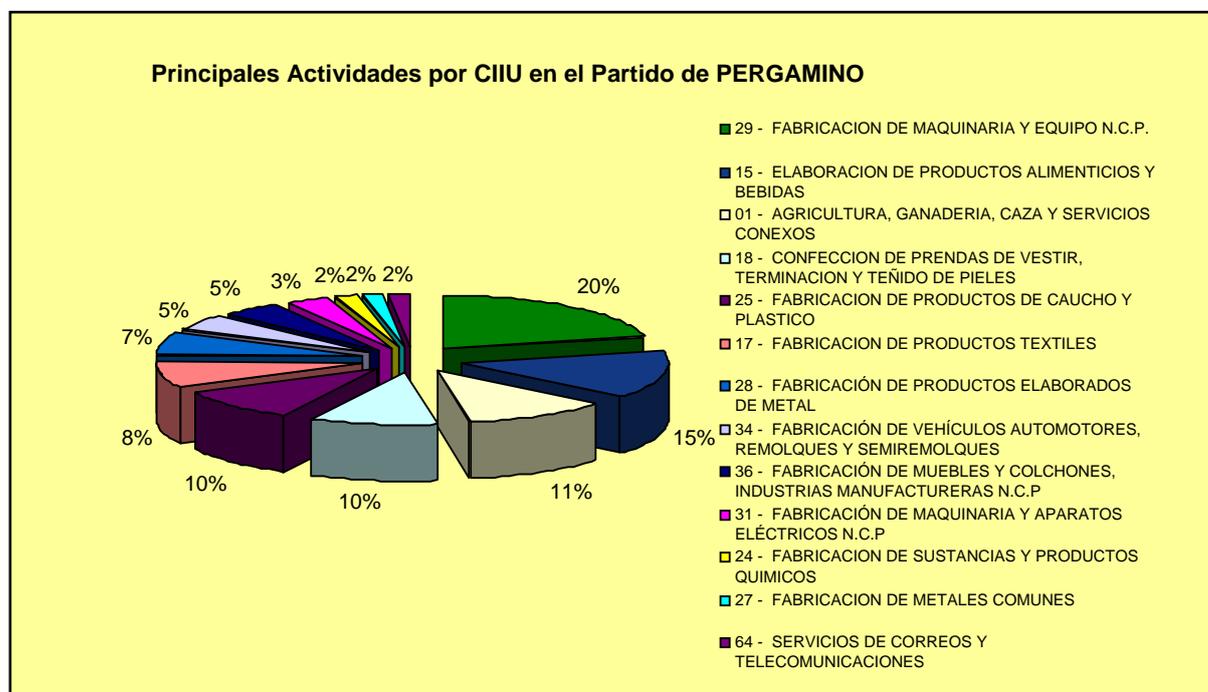
En la actualidad Pergamino cuenta con un Parque Industrial conformado por 77 lotes en una superficie total de 70 hectáreas. Su ocupación llega hoy a un 50 % en lo que respecta a acuerdos por ventas de lotes, en tanto que un 50 % de éstos han ejecutado ya las inversiones o bien se encuentran en proceso de ejecución. Posee además una superficie reservada para futuras expansiones para lotes y servicios comunes de 59 hectáreas. Actualmente es un parque Industrial Estatal. Se encuentra ubicado en la Ruta N° 32, a 1,5 kms. de su intersección con la Ruta Nacional N° 188, y a 5 kms. del radio urbano de la ciudad de Pergamino. El estado actual y las perspectivas de desarrollo planteadas sobre el Parque Industrial Pergamino, se encuentran enmarcadas dentro de la fuerte política de radicaciones industriales, impulsadas por el gobierno comunal, manteniendo siempre la principal ventaja comparativa, y aquello por lo cual siempre Pergamino ha bregado: zona industrial libre de polución.

### **3.2.3.4. Principales actividades económicas**

En los siguientes gráficos se reflejan las principales actividades económicas según una actualización de la oferta exportable de la provincia, donde como se observará se destacan, dentro de las actividades productivas señaladas, la fabricación de maquinaria y equipos N.C.P., la agricultura y la ganadería y la confección de prendas de vestir.

Principales Actividades: CIU – PERGAMINO	Porcentaje
29 - FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	21,31
15 - ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	14,75
01 - AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SERVICIOS CONEXOS	11,48
18 - CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, TERMINACION Y TEÑIDO DE PIELES	9,84
25 - FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	9,84
17 - FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES	8,2
28 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL	6,56
34 - FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	4,92
36 - FABRICACIÓN DE MUEBLES Y COLCHONES, INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P	4,92
31 - FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS N.C.P	3,28
24 - FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS	1,64
27 - FABRICACION DE METALES COMUNES	1,64
64 - SERVICIOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES	1,64
TOTAL	100

Fuente: Estudio para la actualización de la oferta exportable local en la provincia de Buenos Aires (CFI 2008)



Fuente: Estudio para la actualización de la oferta exportable local en la provincia de Buenos Aires (CFI 2008)

### 3.2.4. Partido de Luján

#### 3.2.4.1. Caracterización del Partido

##### 3.2.4.1.1. Localización geográfica. Límites

Luján se halla a una distancia de 67 km. de la ciudad de Buenos Aires. Su centro urbano se encuentra a orillas del Río Luján. El Partido tiene una superficie de 777,17 Km<sup>2</sup> y limita con los partidos de Exaltación de la Cruz, San Andrés de Giles, Mercedes, Gral. Las Heras, Marcos Paz y Gral. Rodríguez.

##### 3.2.4.1.2. Localidades y ciudades relevantes

- Carlos Keen
- Cortinez
- Jáuregui
- Olivera
- Open Door
- Pueblo Nuevo
- Torres

##### 3.2.4.1.3. Datos demográficos del Partido

	<b>Total</b>	<b>%</b>
Población Total <sup>(1)</sup>	106.899	0,68
Población Urbana	96209	90,0
Población Rural	10.690	10,0
PEA <sup>(2)</sup>	40.953	43,57
Población Desocupada <sup>(3)</sup>	16.894	41,25
Población NBI	10.997	11,7
Población de 15 años o + según nivel de instrucción (en porcentaje) sobre el total de población de 15 años o +	Sin Instrucción o primaria incomp.	16,2
	Primaria completa y secundaria incomp.	52,1
	Secundaria completa y terciario o universitario incomp.	23,2
	Terciario o universitario completo	8,6

(1) El porcentaje es sobre población total de la provincia

(2) El porcentaje es sobre el total de población del partido

(3) El porcentaje es sobre la PEA

**Fuente: Elaborado con la información del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, Indec.**

### **3.2.4.2. Evolución de las actividades socio-productivas y el desarrollo local del territorio**

El municipio tiene un gran potencial agropecuario y posee principalmente industrias alimenticias y manufactureras. Históricamente fue una zona productora de lino textil y fue siempre un importante centro ganadero desde sus comienzos, quedando esta actividad como principal base de la economía local. El turismo, es también una fuente de empleo y contribuye así a las bases locales de la economía. Su principal fuente turística y de interés se basa en ser un centro religioso católico y de peregrinaciones al santuario de la enorme y neogótica Basílica de Nuestra Señora de Luján.

### **3.2.4.3. Recursos naturales que puedan determinar inversión**

La cuenca del Río Luján se desarrolla íntegramente dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires; naciendo en la confluencia de los arroyos Durazno y Los Leones en el partido de Suipacha. Su longitud aproximada es de 128 Km. desembocando en el Río de la Plata. Desde su nacimiento hasta el partido de Luján tiene una dirección sudoeste-noroeste y a partir de allí se inscribe un amplio meandro hacia el sudeste definiendo su rumbo final hasta la desembocadura. Las principales especies arbóreas implantadas en el área investigada son: Eucaliptos, fresnos, casuarinas, cipreses, paraísos, plátanos, acacias, etc.; si bien no hay especies autóctonas de nuestra región si hay de regiones fitogeográficas vecinas como el tala, cina cina, el sauce criollo y el espinillo. En cuanto a los animales representativos de la zona encontramos: lagarto overo, coipo, culebra, comadreja, ardilla, rata, martín pescador, hornero común, lechuza de campanario, tordo renegrado, entre otros. En cuanto a la actividad rural podemos decir que el partido cuenta con una amplia gama de recursos naturales que favorecen las diversas actividades agropecuarias que se realizan desde la explotación hortícola para abastecer el mercado de capital y Gran Bs. As., ganadería deportiva (caballeriza, haras y stud) en la zona aledaña a la ciudad de Open Door, establecimiento dedicado a la lechería, actividades ganaderas propiamente dichas, (cría e internada de ganado bovino) especialmente en las localidades de Jáuregui y Olivera. En todo el Partido se destacan las actividades ligadas al minifundio con establecimientos de gran diversidad, avícola, cría de cerdos y establecimientos ganaderos mixtos entre otros.

### **3.2.4.4. Empresas según tamaño y rama de actividad (PyMEs, empresas grandes nacionales y multinacionales)**

La industria textil de Luján está compuesta por 120 Pymes y Mini Pymes que producen cerca de 7 millones de metros mensuales, lo que equivale aproximadamente a 1.600.000 kilos mensuales de hilado. En el ámbito nacional, la fabricación de Luján representa el 35% de la producción total de tejidos planos. Sólo un puñado de datos permite acceder a la relevancia que esa producción tiene en el partido. La Cámara de la Industria Textil del municipio ya asocia a más de 80 empresas del sector radicadas en Luján. La presencia de la industria textil en Luján es realmente muy significativa, ya que el distrito es el polo textil de tejido plano más grande del país. La actividad industrial en este rubro genera 5.000 puestos de trabajo activos y promueve la generación de otros

3.000 puestos de trabajo de forma indirecta (servicios, transporte, entre otros) en el municipio. Como generadora de mano de obra es la industria de más peso en la zona. El 30% de la inversión total de los últimos cinco años de la industria textil pertenece a los productores de Luján. En los cálculos que maneja la Cámara se cree que los telares de Jáuregui generan el 80 por ciento de la producción local.

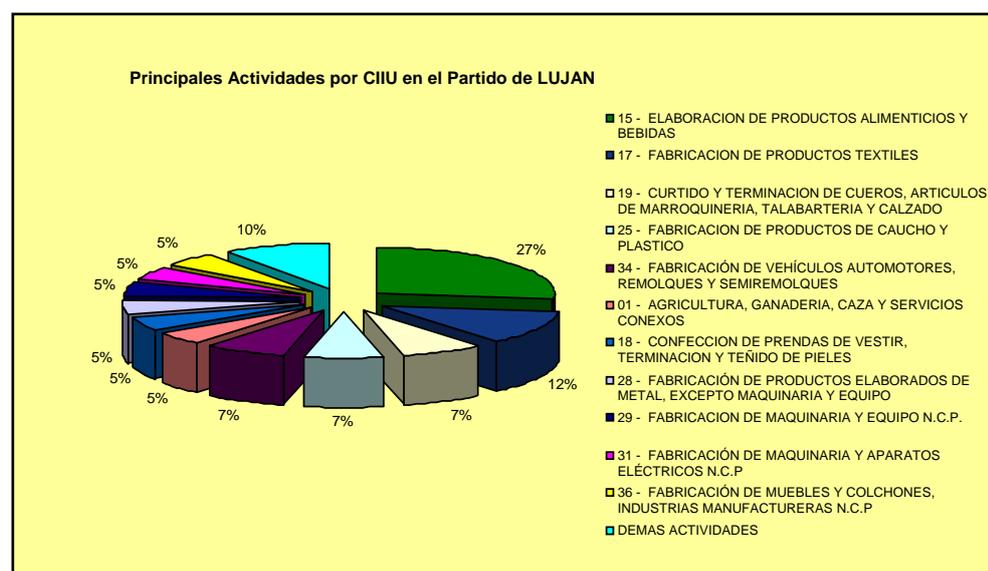
Los tejidos producidos por la industria textil de Luján (construidos mayoritariamente sobre la base de hilados de fibras de algodón y de poliéster) son utilizados para la confección de sábanas, manteles, colchones, acolchados, cortinería, tapicería, ropa de trabajo, además de indumentaria como pantalones, polleras, vestidos y camisas.

### 3.2.4.5. Principales actividades económicas

En los siguientes gráficos se reflejan las principales actividades económicas según una actualización de la oferta exportable de la provincia, donde como se observará se destacan, dentro de las actividades productivas señaladas, la fabricación de alimentos y bebidas, productos textil y calzado.

Principales Actividades: CIU - LUJAN	Porcentaje
15 - ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	26,83
17 - FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES	12,2
19 - CURTIDO Y TERMINACION DE CUEROS, ARTIC.MARROQUINERIA,TALABARTERIA,CALZADO	7,32
25 - FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	7,32
34 - FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	7,32
01 - AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SERVICIOS CONEXOS	4,88
18 - CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, TERMINACION Y TEÑIDO DE PIELES	4,88
28 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	4,88
29 - FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	4,88
31 - FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS N.C.P	4,88
36 - FABRICACIÓN DE MUEBLES Y COLCHONES, INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P	4,88
DEMÁS ACTIVIDADES	9,76
TOTAL	100

Fuente: Estudio para la actualización de la oferta exportable local en la provincia de Buenos Aires (CFI 2008)



Fuente: Estudio para la actualización de la oferta exportable local en la provincia de Buenos Aires (CFI 2008)

### **3.3. CÁMARAS EMPRESARIAS A CONSULTAR**

Luego de realizar diversas consultas con las autoridades del Ministerio de la Producción de la provincia de Buenos Aires y de analizar las características generales de los actores económicos bonaerenses, hemos llegado a la determinación de señalar a algunos sectores productivos como los indicados para realizarles la consulta acerca del funcionamiento del régimen de promoción industrial. Se trata de los sectores: Metalúrgico, Calzado, Textil, y Plástico. A continuación iremos caracterizando a cada una de las cámaras que representan a estos cuatro sectores.

#### **3.3.1. Sector Metalúrgico - ADIMRA**

La Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina, fue fundada el 5 de junio de 1904.

Es la única Entidad Gremial Empresaria de segundo grado representativa de la industria metalúrgica en el ámbito nacional.

Reúne a 59 cámaras activas, tanto sectoriales como regionales. Gran parte de estas son de la provincia de Buenos Aires.

Mantiene contacto permanente con diversos organismos y entidades del ámbito público y privado –ministerios, secretarías, entidades gremiales, universidades, entidades bancarias, fundaciones, etc.-, representando a los empresarios metalúrgicos y realizando gestiones ante las autoridades competentes. Siendo una de las cámaras sectoriales más representativa de la provincia. Algunos de sus objetivos más destacados son: Representar y defender los intereses de sus asociados en todos los órdenes, Fomentar el desarrollo y el progreso de la industria metalúrgica, Crear espacios de participación para los actores económicos del sector, Gestionar y establecer métodos modernos de relación entre los industriales metalúrgicos y el Estado.

#### **3.3.2. Sector del Calzado - CIC**

La Cámara de la Industria del Calzado (CIC), desde su fundación en 1916, cumple la función de representación, asistencia y defensa de los intereses de los fabricantes de calzado de Argentina. Una de sus actividades principales es la realización de EFICA, la Exposición de Calzado más importante del país, que dos veces al año congrega a los fabricantes nacionales. En ella se exponen los últimos adelantos de la moda y el diseño de cada temporada, ante una masiva concurrencia de comerciantes de calzado de todo el país y del exterior. Desde su Departamento de Comercio Exterior, trabaja intensamente en el posicionamiento del producto argentino en el exterior y el fomento a las exportaciones, a través de misiones comerciales, participación en ferias y exposiciones en el exterior, brindando un asesoramiento y asistencia integral al asociado en esta materia. Cuenta además con CEFOTECA (Centro de Formación de Recursos Humanos y Tecnología para la Industria del Calzado) que capacita anualmente a centenares de operarios y técnicos para satisfacer la demanda de mano de obra calificada del sector. Asimismo, brinda asesoramiento técnico integral y servicios a los fabricantes. La CIC mantiene un contacto permanente con las distintas reparticiones de Gobierno, informando e interiorizándose sobre la problemática que incumbe al sector, y representa a la industria ante autoridades nacionales y en foros internacionales. A su vez, brinda a su industria servicios permanentes como: asesoría jurídica, comercial y laboral, en comercio exterior, en aspectos contables e impositivos, entre otros.

### **3.3.3. Sector Textil – Fundación Pro TEJER**

La Fundación Pro Tejer es una institución sin fines de lucro, profesional e independiente de cualquier signo político partidario que defiende los intereses de toda la Cadena de Valor Textil. Se trata de una entidad de debate y de diálogo constructivo capaz de hacer prevalecer las ideas del conjunto, uniendo a empresas grandes y PYMES y a trabajadores y empresarios. Con esa misión, reúne a representantes de toda la cadena de valor agro industrial textil: productores de fibra de algodón, sintéticas y acrílicas, productores laneros, desmotadores, lavaderos, hilanderos, corredores de fibra; tejedores, estampadores, tintoreros, confeccionistas; diseñadores textiles, de indumentaria, marcas, comercializadores y terciarizadores; productores de químicos y auxiliares, de avíos, medios especializados; representantes de: cámaras empresariales, representantes sindicales, Universidad Tecnológica Nacional, Universidad de Buenos Aires e Instituto Nacional de Tecnología Industrial. Entre sus diversos objetivos se destacan:

Poner de relieve una de sus características distintivas que el sector textil, sus plantas en territorio argentino, y que en muchas provincias, son la principal industria: Corrientes, La Rioja, Catamarca, Tucumán, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego. Y en algunas ciudades se destaca como actividad predominante: Mar del Plata, Pergamino y Luján en la provincia de Buenos Aires; Santa Rosa, La Pampa; Sáenz Peña, Puerto Tirol, Villa Ángela, Machagai y Charata Gancedo, en el Chaco y desarrollar -a través de su esencia representativa y moderna- planes de crecimiento para todos los eslabones productivos de la actividad.

### **3.3.4. Sector Plástico – CAIP**

La Cámara Argentina de la Industria Plástica (CAIP), es la entidad institucional empresaria que agrupa a la Industria Transformadora Plástica Argentina y fue fundada el 28 de Diciembre de 1944, con objetivos claros y concisos, como: Reunir, relacionar y vincular entre sí a los empresarios de la industria. Representar y defender sus derechos; Gestionar disposiciones o medidas que tiendan a preservar los intereses del sector plástico, entre otros. La CAIP Participa activamente en distintos niveles de conducción de la Unión Industrial Argentina (UIA) e integra –junto a sus similares de la región- la Asociación Latinoamericana de la Industria Plástica (ALIPLAST). Con un importante componente de creatividad y con el apoyo de la más alta tecnología, la Industria Plástica Argentina provee satisfactoriamente al mercado interno y exporta productos de acabada terminación que se corresponden con los estándares internacionales de calidad.

## **3.4. EMPRESAS A ENCUESTAR**

A los efectos de realizar un primer muestreo y poder llevar a cabo las primeras evaluaciones con relación a la aplicación del régimen de promoción industrial y partiendo de los distritos y sectores seleccionados es que definimos una serie de empresas de estos cuatro Partidos para llevar adelante las encuestas de las mismas. Se trata de las siguientes:

### 3.4.1. Empresas Seleccionadas del Partido de Quilmes

Nombre	Sector	Cant. Empleados
Kalop S.A.	Mat. Eléctrico	156
Wardes	Metalúrgica	37
Ammaturo S.A.	Metalúrgica	49
Lan Pei S.A.	Textil	125
Fadebol Argentina	Plástico	27
Cresata S.A.	Plástico	31
Domarco S.R.L.	Metalúrgica	41
Boris Hnos. S.A.	Calzado	39

### 3.4.2. Empresas Seleccionadas del Partido de Morón

Nombre	Sector	Cant. Empleados
Romi Pack S.A.	Envases de cartón	95
Acha Plast S.A.	Plástico	52
Micram S.A.	Plástico	28
Lady Store S.A.	Calzado	182
Fasten S.A.	Metalúrgica	43
Plasvan S.A.	Plástico	38
Gavor S.A.I.C.	Textil	155
Psc S.A.	Metalúrgica	37

### 3.4.3. Empresas Seleccionadas del Partido de Pergamino

Nombre	Sector	Cant. Empleados
Rizobacter Argentina S.A.	Fertilizante	44
Bagflex S.A.	Textil	122
Mgh S.A.	Plástico	78
Ruar S.A.	Materiales Eléctricos	106
Genud Foresto S.A.	Muebles	61
Italimpia S.A.	Plástico	28
Zanocco Hnos. S.R.L.	Plástico	47
Baquadano S.A.	Textil	89

### 3.4.4. Empresas Seleccionadas del Partido de Luján

Nombre	Sector	Cant. Empleados
General Cereals S.A.	Alimentación	65
Monviso S.A.	Metalúrgico	39
Bombas Elva S.A.	Metalúrgico	47
Conti S.A.	Metalúrgico	52
Textil Losauro S.A.	Textil	111
Vandenfil S.A.	Textil	86
Curtarsa S.A.	Cuero	128
I.T.A. S.A.	Plástico	74

## **4. RELEVAMIENTO DE CAMPO**

### **4.1. CONFECCIÓN DE FORMULARIOS DE ENCUESTAS**

En base a la información y los comentarios realizados por las autoridades de aplicación del régimen de promoción industrial se confeccionaron los siguientes formularios para realizar las encuestas a las cámaras sectoriales y a las empresas.

#### **4.1.1. Formulario de Encuesta a Cámaras Sectoriales**

##### **Encuesta Régimen de Promoción Industrial - Ley 13.656 (Pcia. de Bs.As.)**

##### **1. Datos de la Cámara Empresaria**

Denominación	
Domicilio	
Representante	
Cantidad asociados	

##### **2. Participación de las empresas en el Régimen de P.I.**

##### **2.1. Se acogieron al régimen (marque con una cruz beneficio que lo motivó)**

Empresa	Tipo de Beneficios						
	Acceso a inmuebles	Impuestos	Financiamiento	Preferencia en las licitaciones	Tasas y derechos municipales	Beneficios de FOGABA	Otros

##### **2.2. Iniciaron el trámite (marque con una cruz beneficio que lo motivó)**

Empresa	Tipo de Beneficios						
	Acceso a inmuebles	Impuestos	Financiamiento	Preferencia en las licitaciones	Tasas y derechos municipales	Beneficios de FOGABA	Otros

**2.3. No pudieron acogerse al régimen**

Empresa	Causas

**3. Indicar las principales características de las inversiones del sector desde el año 2008**

Inversiones	SI			NO
	baja	media	alta	
Tecnológicas				
Desarrollo de nuevos productos				
Ampliación de la capacidad de producción				
Relocalización				
Traslado a parque industrial				
Reestructuración de la planta				
Planta de tratamiento de efluentes				
Otras				

**4. Qué considera habría que modificar del Régimen de Promoción Industrial?**

**4.1.2. Formulario de Encuesta a Empresas**

**Encuesta Régimen de Promoción Industrial - Ley 13.656 (Pcia. de Bs.As.)**

**1. Datos de la Empresa**

Denominación	
Domicilio (Distrito)	
Representante	T.E.:
Cantidad asociados	



**3. Indicar las principales características de las inversiones de su empresa desde el año 2008 o proyectada para los próximos 5 años**

Inversiones	SI			NO
	baja	media	alta	
Tecnológicas				
Desarrollo de nuevos productos				
Ampliación de la capacidad de producción				
Relocalización				
Traslado a parque industrial				
Reestructuración de la planta				
Planta de tratamiento de efluentes				
Otras				

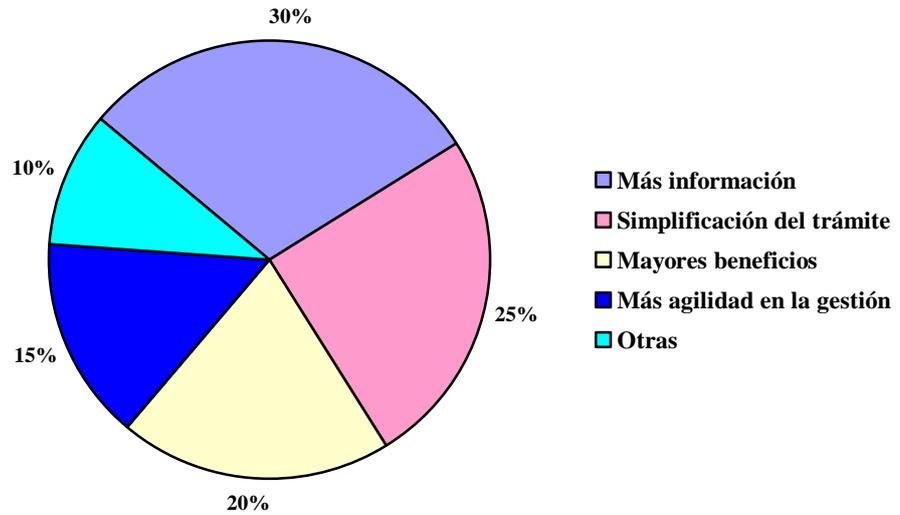
**4. Qué considera habría que modificar del Régimen de Promoción Industrial?**

## **4.2. ENTREVISTAS A CÁMARAS SECTORIALES SELECCIONADAS**

Para realizar el relevamiento de las cámaras sectoriales seleccionadas, (metalúrgica, calzado, plástico y textil) en primera instancia se formalizaron contactos telefónicos, luego se enviaron por correo electrónico una nota con la explicación general del tema y el formulario de la encuesta para finalmente realizar las entrevistas personales con funcionarios de las cámaras, oportunidad en la que se completó el formulario.

Debemos destacar como dato relevante que ninguna de las cámaras nos pudo brindar información acerca de tener conocimiento que alguno de sus asociados hubiera accedido a los beneficios del régimen. Solamente en dos casos, se hizo mención en cuando a conocer que algún socio hubiera intentado hacer los trámites para acogerse al Régimen de Promoción Industrial. Otra cuestión muy destacada es que si bien todos manifestaron conocer al Régimen de Promoción Industrial de la provincia, al momento de profundizar el tema se marcó un importante nivel de desconocimiento acerca de las características de régimen y las condiciones para acceder al mismo.

En relación a las sugerencias generales en cuando al régimen, las cámaras respondieron:



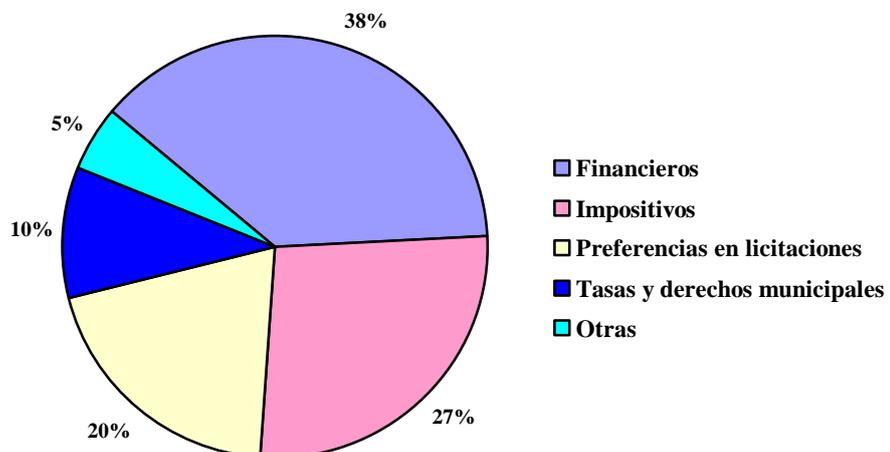
Fuente: Propia. Relevamiento realizado en Diciembre 2011

En los capítulos siguientes detallaremos los resultados del relevamiento de las empresas seleccionadas, luego realizaremos un profundo análisis de toda la información obtenida en los relevamientos para, de esa manera, efectuar un diagnóstico de situación con sus correspondientes conclusiones y recomendaciones.

### 4.3. RELEVAMIENTO DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

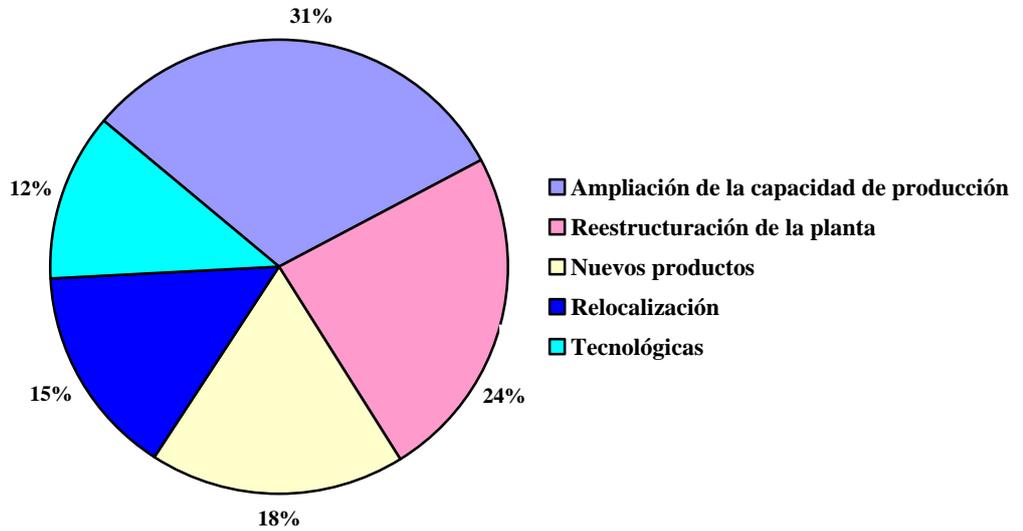
La metodología empleada para realizar el relevamiento de las empresas, consistió en hacer un primer contacto telefónico, luego enviamos por correo el formulario de la encuesta, y por último, concretamos la entrevista personal con directivos de las mismas. Al igual que con las cámaras, y aún más destacado, observamos un desconocimiento general acerca del Régimen de Promoción Industrial, de sus características y sus beneficios.

En el siguiente cuadro observamos los beneficios que más interesan a las empresas.



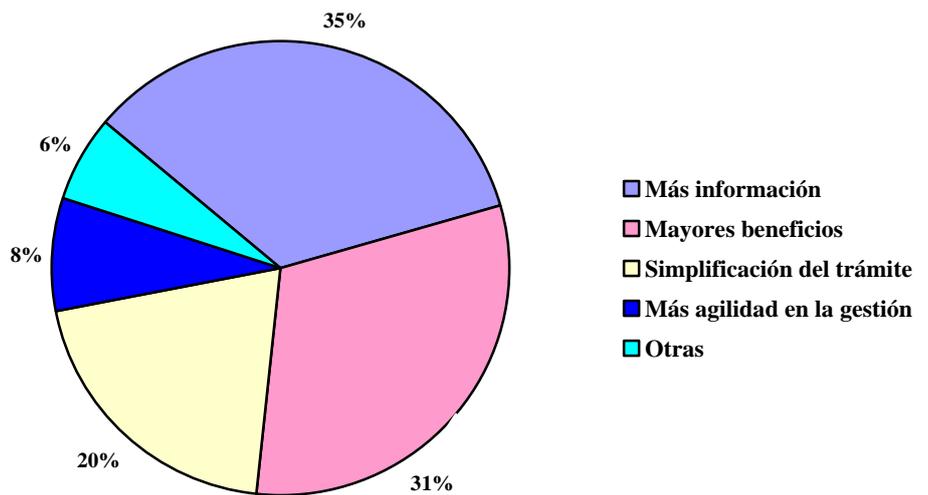
Fuente: Propia. Relevamiento realizado en Enero-Febrero 2012

En cuanto a los diferentes tipos de inversión realizadas por algunas de las empresas encuestadas, observamos lo siguiente:



Fuente: Propia. Relevamiento realizado en Enero-Febrero 2012

Una vez explicadas las características del régimen, recogimos de parte de las empresas, las sugerencias que siguen:



Fuente: Propia. Relevamiento realizado en Enero-Febrero 2012

## **5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RELEVADA**

### **5.1. ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS A LAS CÁMARAS**

Reiteramos el evidente desconocimiento acerca de los detalles, las características y los beneficios que ofrece el Régimen. Observamos, además, una recomendación en cuanto a aumentar los beneficios, fundamentalmente en lo que se refiere a los temas relacionados con el financiamiento de las Pymes.

Señalaron la necesidad de realizar programas de capacitación específicos, tendientes al fortalecimiento de la capacidad de gestión de las Pymes.

Asimismo, cuestiones significativas como lo es el relacionado con el asesoramiento a las empresas, para asistirles a formalizar los trámites de solicitud de acogimiento al Régimen.

### **5.2. ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS A LAS EMPRESAS**

En el caso de las empresas, es aún mayor el desconocimiento sobre el Régimen, sus características y beneficios.

Las empresas reclaman a modo de recibir un mayor estímulo, más beneficios, especialmente los vinculados a disminuir, vía subsidios, los costos financieros. Un dato importante es que un gran número de empresas encuestadas, o ha realizado o tiene planeado realizar inversiones, fundamentalmente ligadas a la ampliación de la capacidad productiva, reestructuración y relocalización (para trasladarse de zonas urbanas a parques industriales).

Es primordial, a la hora de conocer y analizar los requerimientos del trámite de solicitud para acogerse al Régimen, el grado de dificultad que manifiestan las empresas para reunir toda la documentación exigida.

### **5.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS PROBLÉMATICAS MÁS RECURRENTE**

Luego de realizar un pormenorizado análisis de la información relevada, podemos identificar una serie de problemáticas recurrentes, que son las siguientes:

- a) Un marcado desconocimiento por parte de las cámaras y, fundamentalmente de las empresas, acerca del Régimen de Promoción Industrial, sus características y beneficios.
- b) La falta de más personal para asegurar el asesoramiento adecuado por parte de la Dirección de Promoción Industrial para orientar a las empresas que están en condiciones de acogerse al Régimen.
- c) Un limitado equipo de evaluadores de la Dirección para analizar los numerosos expedientes y realizar las necesarias visitas a las empresas.

- d) La falta de de vehículos y choferes para trasladar al personal de la Dirección a los diferentes puntos de la provincia.
- e) Una importante demora de los trámites en los organismos de control de la provincia (Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la provincia y Fiscalía de Estado), tardan aproximadamente dos meses cada uno de ellos.
- f) Cierta falta de capacidad de gestión de las empresas Pymes, para reunir toda la documentación necesaria para iniciar el trámite de solicitud.
- g) Frente a las numerosas dificultades cotidianas de las empresas, particularmente de las Pymes, es débil el estímulo que generan los beneficios del Régimen.

## **6. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENTACIONES**

### **6.1. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN**

Teniendo en cuenta que el objetivo del estudio es el de formular un diagnóstico de la actual situación del funcionamiento del Régimen de Promoción Industrial, con sus pertinentes conclusiones, de manera tal que permita a las autoridades provinciales diseñar lineamientos de políticas, medidas e instrumentos para alcanzar un mejor funcionamiento del mismo y un mayor usufructo del régimen a estudiar por parte de los actores económicos involucrados, y considerando, que la ley que dio origen al régimen en cuestión tiene como finalidad, favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía provincial; promover el desarrollo industrial de la Provincia a fin de consolidar su progreso económico con el objetivo de alcanzar el pleno empleo; la radicación industrial; priorizando la descentralización económica con miras a afianzar núcleos de población y lograr un desarrollo geográfico equilibrado; y por otra parte, promover la localización de industrias en los Agrupamientos Industriales y la formación de sistemas productivos regionales, constituidos por agrupaciones de empresas altamente especializadas, que tengan: proximidad geográfica, problemáticas productivas similares o complementarias y que se asocien para lograr ventajas competitivas, y propender al desarrollo del tejido productivo provincial mediante el incentivo a las pequeñas y medianas industrias a través de la facilitación del acceso a los beneficios del régimen, entre otras finalidades. Tratándose de la provincia de mayor importancia en términos económicos y sociales del país, es que además debemos realizar un diagnóstico de situación comenzando por medir los resultados de la aplicación del régimen en forma cualitativa y cuantitativa.

En primer lugar, a fin de medir el referido impacto, realizaremos una estimación de cómo se viene comportando la inversión en la provincia. Para poder tener una idea del tema en análisis debemos considerar que existen actualmente en la provincia de Buenos Aires más de 41.000 establecimientos industriales (según INDEC, Censo Nacional de Economía 2004/2005 había 31.425 establecimientos y según el Portal Oficial de la provincia la cantidad es de 41.202 industrias). Si bien resulta muy difícil calcular el porcentaje de empresas que invirtieron durante el periodo en estudio y que reunirían las condiciones para acogerse al régimen, podemos sí afirmar que la cifra de 295 empresas que iniciaron el trámite ante el organismo de aplicación, resulta un porcentaje realmente muy bajo. Otro aspecto a tener en cuenta es que solamente lograron finalmente acogerse al régimen de promoción industrial 9 empresas. Si tenemos en cuenta los objetivos del régimen y los beneficios para las empresas que se acogen al mismo, con el consiguiente estímulo que debería producir en el sistema productivo provincial, el resultado no es el esperado.

En cuanto a las causas de esta realidad, desde el lado empresario podemos citar las siguientes:

- a) Un marcado desconocimiento del régimen y de sus requerimientos,
- b) Un déficit en materia de gestión para implementar la documentación necesaria para cumplir con los requisitos, especialmente en el sector Pyme,
- c) Desconocimiento acerca de los beneficios y de sus alcances.

En relación con las causas relacionadas con el organismo de aplicación, observamos las siguientes:

- a) La ausencia de personal para asesorar a las empresas, principalmente a las Pymes,
- b) La falta de mayor difusión del régimen y sus beneficios,
- c) Una mínima cantidad de evaluadores de los expedientes,
- d) Una estructura demasiado reducida para atender a la potencial demanda,
- e) La demora de los Organismos de Control.

## **6.2. CONCLUSIONES**

Resulta importante destacar el sostenido crecimiento de la industria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, su marcado desarrollo, acompañado por un alto nivel de inversión. También cabe señalar el impactante surgimiento de numerosos agrupamientos industriales, es decir espacios físicos especialmente desarrollados para la instalación de industrias, actividades productivas y de servicios. Los mismos cuentan con infraestructura y equipamientos, que optimizan la radicación y organización territorial de las actividades productivas.

Otro dato interesante es el desarrollo de los distritos productivos, el caso de agrupamientos de empresas geográficamente cercanas y con características productivas similares y/o complementarias, brindando asistencia técnica y financiera para el desarrollo de proyectos asociativos tendientes al logro de ventajas competitivas. Todo esto forma parte de una realidad que se viene profundizando en la última década y que se proyecta en forma sostenida hacia el futuro.

Por lo tanto, si bien existen muchas cuestiones a mejorar, podemos decir que nos encontramos en un ámbito propicio para el desarrollo empresario y productivo. Es en este contexto que el régimen de promoción industrial resulta, por sus características, un instrumento altamente positivo en términos de incentivo para la sustentabilidad y la profundización del crecimiento en la provincia.

Por tal motivo, si bien en esta primera etapa, los resultados de la implementación del régimen no fueron los esperados, resulta vital realizar todas las correcciones, modificaciones y medidas necesarias para optimizar esta herramienta de tal manera de transformarse en unos de los instrumentos de gestión pública para el desarrollo y la inclusión de más relevancia.

## **6.3. RECOMENDACIONES**

Entre las diversas recomendaciones que podemos realizar a fin de hacer frente a las problemáticas recurrentes observadas, resaltamos a las siguientes:

### **6.3.1. Reestructuración de la Dirección de Promoción Industrial**

Con el objetivo de lograr contar con una estructura acorde con la potencialidad señalada y su posible demanda, se debería realizar una reestructuración de la dirección, a los efectos de dotarla de una estructura de una envergadura tal, cualitativamente y cuantitativamente, que le permita estar al nivel de la amplia realidad industrial en términos sectoriales, regionales y locales de la provincia de Buenos Aires.

### **6.3.2. Desarrollo e implementación de una campaña de difusión**

A fin de divulgar, en forma directa e indirecta, las características del régimen, cuáles son los requisitos para poder acceder al mismo, cómo se realiza la tramitación correspondiente, y cuáles son los beneficios, entre otros aspectos, se debería diseñar e implementar una gran campaña de difusión que alcance a todos los sectores industriales y llegue a todas las regiones y localidades de la provincia.

### **6.3.3. Ampliación de los beneficios del Régimen**

Con la idea de hacer aun más atractivo al régimen para las industrias, se propone la posibilidad, de ampliar los beneficios que otorga el mismo, dentro de las probabilidades que establece la ley, aumentando algunos beneficios, por ejemplo, en materia de subsidios para hacer frente a parte de los costos de financiamiento, especialmente para las Pymes.

### **6.3.4. Programa de capacitación de Pymes**

Con el propósito de mejorar la capacidad de gestión de las Pymes, especialmente enfocado en la preparación de la documentación requerida para realizar el trámite y en el seguimiento del mismo, con la ayuda de las cámaras sectoriales, se debería diseñar e implementar un programa de capacitación específico.